



PASADENA
Unified School District

2021-2022

Manual Informativo para Padres/Familias

Debido a la pandemia de COVID-19, los estudiantes de PUSD empezarán el año escolar 2020-2021 el 17 de agosto de 2020 en un entorno de aprendizaje remoto.

Visite www.pusd.us/reopening para las últimas actualizaciones.

pusd.us

Pasadena Unified School District
351 S. Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
626.396.3600

MESA DE EDUCACIÓN

351 South Hudson Ave.

Pasadena, CA 91109

Tel.No (626) 396-3600 Fax No. (626) 795-5309

Scott Phelps, President - DISTRICT 7

Tel. No. (626) 396-3619, Fax No. (626) 795-5309

351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109

phelps.scott@pusd.us

Jennifer Hall Lee, - DISTRICT 2

Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309

351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109

E-mail: halllee.jennifer@pusd.us

Dr. Elizabeth Pomeroy, Vice President - DISTRICT 5

Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309

351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109

pomeroy.elizabeth@pusd.us

Patrick Cahalan, President - DISTRICT 4

Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309

351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109

E-mail: cahalan.patrick@pusd.us

Michelle Bailey, Clerk - DISTRICT 3

Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309

351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109

E-mail: bailey.michelle@pusd.us

Tina Fredericks - DISTRICT 6

Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309

351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109

fredericks.tina@pusd.us

Kimberly Kenne - DISTRICT 1

Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309

351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109

kenne.kimberly@pusd.us

Misión

Brindamos una experiencia educativa afectuosa, atractiva y desafiante para cada estudiante, todos los días en sociedad con nuestras familias y comunidades.

Visión

Somos la primera opción en educación para familias y estudiantes que buscan excelencia académica, innovación y diversidad en programas y estudiantes. Centramos nuestros recursos, en asociación con nuestras familias, para que cada niño prospere.

Creencias fundamentales

Nos comprometemos a:

Preparar a nuestros estudiantes hoy para las oportunidades del mañana.

Brindar un ambiente seguro.

Cultivar habilidades y talentos individuales.

Graduar a nuestros estudiantes listos para el éxito universitario y profesional.

Habilitar a nuestros estudiantes a ser ciudadanos responsables y productivos.

Convertirse en un empleador de elección.

Superintendente

Dr. Brian McDonald

Tel. No. (626) 396-3619

Asistente ejecutiva: Diane Orona orona.diane@pusd.us Ext. 88098

Secretaria Ejecutiva: Emilia Sanchez sanchez.emilia@pusd.us Ext. 88097

| Equipo de Liderazgo Ejecutivo (626) 396-3600 | |
|---|---|
| Jefe de Asuntos Académicos Dr. Elizabeth Blanco Email: blanco.elizabeth@pusd.us Secretaria ejecutiva Maria Montoya Ext. 88087 | Jefe de Recursos Humano Dr. Steve Miller miller.steven@pusd.us Secretaria: Antonia Saldaña Ext. 88194 |
| Jefe de Negocios y Operaciones Dr. Leslie Barnes E-mail: barnes.leslie@pusd.us Secretaria ejecutiva: Zoila Arellano Ext. 88151 | Jefe de Tecnología Tendaji Jamal E-mail: jamal.tendaji@pusd.us Secretaria ejecutiva: Teresa Vasquez Ext. 88981 |
| Associate Superintendent of Specialized Student Support/SELPA Marco Villegas, Ph.D. villegas.marco@pusd.us Exec. Secretaria Susan Allarid Ext. 88605 | |
| Equipo Directivo | |
| Directora senior, Escuelas TK-12 Dr. Trudell Skinner, skinner.trudell@pusd.us Asistente administrativa senior: Maral Moukhtarian Ext. 88216 | Assistant Superintendent, Student Wellness & Support Services Dr. Julianne Reynoso reynoso.julianne@pusd.us Asistente administrativa senior: Angie Gutierrez Ext. 88238 |
| Assistant Superintendent, Curriculum, Instruction & Professional Development Helen Chan Hill hill.helen@pusd.us Senior Clerk Typist: Sherry Joiner Ext. 88205 | |
| Oficinas del Distrito Escolar Unificado de Pasadena | |
| Centro educativo (Education Center) 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 (626) 396-3600 | Centro de servicio del distrito (District Service Center) 740 W. Woodbury Rd., Pasadena, CA 91103 (626) 396-5850 |
| Departamentos y oficinas (626) 396-3600 | |
| Bienestar infantil, asistencia y seguridad | Ext. 88230 |
| Clínica del distrito | Ext. 88180 |
| Inscripción, permisos y expedientes estudiantiles | Ext. 88340 |
| Familias en transición | Ext. 88250 |
| Participación familiar y comunitaria | Ext. 88191 |
| Programas de salud | Ext. 88240 |
| Recursos humanos | Ext. 88700 |
| Educación especial | Ext. 88600 |
| Transporte | (626) 396-5900 Ext: 89239 |

El calendario escolar (Calendario (CE 48980 (C)) incluye un calendario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos. Si días adicionales son programados, la Mesa Directiva de Educación deberá notificar a los padres y tutores de los alumnos afectados tan pronto como sea posible, pero no más tarde de un mes antes del día mínimo o sin alumnos es programado. Incluye un calendario de días mínimos y días sin estudiantes para desarrollo profesional. Si se programan días adicionales, la Junta de gobierno notificará a los padres y tutores de los estudiantes afectados tan pronto sea posible, pero no después de un mes del día mínimo o libre para estudiantes.

Agosto 2021

6 de Agosto Día de admisiones (escuelas y oficinas cerradas)
 10 de agosto Maestros de regreso; Día de Capacitación del Personal (SBCP); Día Libre Para los Estudiantes
 11 de agosto Día de Capacitación del Personal (SBCP); Día Libre Para los Estudiantes
 12 de agosto Día Centrado en miembros de unidades; Día Libre Para los Estudiantes
 17 de agosto Primer Día Para Los Estudiantes; Inicio del Primer Semestre "A"
 25 agosto – 30 sept. Noches de Regreso a Clases; Día Corto: Consulte con las escuelas para las fechas / horas

Septiembre 2021

6 de septiembre Día del Trabajo - Escuelas y oficinas estarán cerradas
 24 de septiembre Día Libre para los Estudiantes; Día de Capacitación del Personal

Octubre 2021

14 de octubre Exámenes trimestrales en Rose City High School: Día corto para Rose City High School
 15 de octubre Día Libre Para los Estudiantes; Día de Capacitación del Personal (SBCP) para Escuelas Preparatorias;
 Día de Conferencias Para Padres de Familia (Escuelas Primarias y Secundarias)

Noviembre 2021

11 de noviembre Día de los Veteranos - Escuelas y oficinas estarán cerradas
 22-26 de noviembre Vacaciones del Día de Acción de Gracias

Diciembre 2021

14 de diciembre Día acortado para minutos sobre bancos (escuelas preparatorias 9-12)
 15 de diciembre Día acortado para minutos sobre bancos (Rose City High School)
 15-17 diciembre Exámenes finales - día acortado para escuelas preparatorias (9-12)
 16-17 diciembre Exámenes finales de Rose City High School - día acortado para Rose City High School
 17 de diciembre Día acortado para minutos sobre bancos (grados K-8); Fin de Semestre de Otoño
 20 de diciembre Primer día del receso de invierno

Enero 2022

3 de enero Fin de las vacaciones de invierno
 4 de enero Estudiantes regresan de las vacaciones de invierno; Primer día del segundo semestre B
 7 de enero Día de Martin Luther King, Jr.; Escuelas y oficinas estarán cerradas

Febrero 2022

11 de febrero Cumpleaños del Presidente Lincoln; Escuelas y oficinas estarán cerradas
 21 de febrero Día de los Presidentes; Escuelas y oficinas estarán cerradas

Marzo 2022

18 de marzo Exámenes trimestrales en Rose City High School: Día corto para Rose City High School
 25 de marzo Día Libre para los Estudiantes; Día de Capacitación del Personal
 30 de marzo- 18 de mayo Recepciones de puertas abiertas (día mínimo); Verifique con las escuelas las fechas / horas
 31 de marzo Día de César Chávez (escuelas y oficinas cerradas) Día acortado para minutos sobre bancos

Abril 2022

1 de Abril Día acortado para minutos sobre bancos
 4-8 de abril Vacaciones de primavera

Mayo 2022

30 de mayo Día Conmemoración de los Caídos en Combate; Escuelas y oficinas estarán cerradas
 31 de mayo- 2 de junio Exámenes finales de Preparatoria; Días Cortos para Preparatorias

Junio 2022

1-2 de junio Exámenes finales de Rose City High School - día acortado para Rose City High School
 2 de junio Último Día Para los Estudiantes – día corto
 3 de junio Último Día Para Maestros; Día Centrado en miembros de unidades; Día Libre Para los Estudiantes

Clave para las Abreviaturas de la Sección de Código y Reglamento

| Abreviatura | Título completo | Abreviatura | Título completo |
|-------------|---|-------------|---|
| CE | Código Educativo de California | CV | Código Vehicular de California |
| CNP | Código de Educación de California | CBI | Código de Bienestar e Instituciones de California |
| CC | Código Civil | 34 CRF | Título 34, Código de Reglamentos Federales |
| 5 CRC | Título 5, Código de Reglamentos de California | 40 CRF | Título 40, Código de Reglamentos Federales |
| CSS | Código de Salud y Seguridad de California | CEEUU | Código de Estados Unidos |
| AEL | Agencia Educativa Local | FERPA | Ley Sobre Derechos Educativos Familiares y Privacidad |
| CP | Código Penal de California | | |

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES (CE 48980) El Distrito Escolar de Pasadena está requerido a notificar anualmente a los padres y tutores de los derechos y responsabilidades conforme al Código de Educación 48980. Además, CE 48982 requiere que las escuelas obtengan reconocimiento de los padres de que han sido informados sobre cómo acceder a la información contenida en la Notificación de derechos y responsabilidades de los padres. La firma proporcionada en este documento es un reconocimiento por parte del padre o tutor que se le ha informado a él o ella de sus derechos, pero no necesariamente indica que se ha dado o retenido consentimiento para participar en un programa o actividad particular. Por favor complete el formulario de "Reconocimiento de Recibido y Repaso" y devuélvalo a la escuela de su hijo.

PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS El Distrito Escolar Unificado de Pasadena ha hecho el compromiso con las familias en la educación de los niños una de sus principales prioridades. Los padres y cuidadores adultos son bienvenidos a tomar un amplio rango de roles y actividades. Las escuelas y el distrito desarrollan planes de participación anual para asegurar que los padres sean bienvenidos como socios colaboradores. Personal del distrito y las escuelas apoyan los concilios asesores de padres, tales como el Concilio del plantel escolar, el Comité asesor de estudiantes de inglés como segundo idioma, el Concilio asesor de padres afroamericanos, el Comité asesor distrital de estudiantes de inglés como segundo idioma, el Concilio asesor de padres, la PTA, el Comité asesor comunitario y el Concilio asesor del distrito LCAP. Para mayor información comuníquese con la oficina de participación familiar y comunitaria en 351 S. Hudson Ave., Salón 121, Pasadena, 626.396.3631, familycenter@pusd.us o visite nuestra página web en gopusd.com/families

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES – BP 6020 La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce que los padres/tutores legales son los primeros maestros de los niños y los que mayor influencia tienen en ellos y que la participación continua de los padres en la educación de los niños contribuye tremendamente al aprovechamiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo.

DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES LEGALES EC 51101 Los padres y tutores legales de los estudiantes inscritos en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como colaboradores de apoyo respetuosos en la educación de sus hijos en las escuelas públicas a estar informados por la escuela y a participar en la educación de sus hijos de la siguiente manera:

1. Observar a su hijo en el salón, en un plazo razonable después de haberlo solicitado
2. Reunirse con el maestro de sus hijos y el director en un lapso razonable después de haber presentado su petición.
3. Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejoría de las instalaciones y programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitándose a ofrecer ayuda en el salón con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y estatales e información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en las pruebas estandarizadas estatales.
6. Solicitar una escuela particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Tener un ambiente escolar para sus hijos que sea seguro y apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales curriculares de las clases de su hijo.
9. Estar informado sobre el avance de su hijo en la escuela y sobre el personal escolar apropiado a quien se debe contactar si surgieran problemas con su hijo.
10. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
11. Recibir información concerniente a los estándares del desempeño académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo alcance.
12. Estar informado por adelantado sobre las reglas de la escuela, incluyendo las reglas y procedimientos de disciplina, el código de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice y que involucre a su hijo y negar su permiso para realizar la prueba.
14. Participar como miembro de un comité asesor de padres, concilio del plantel escolar o grupo de liderazgo en la escuela
15. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de sus hijos que el padre/madre sienta que es inexacto o malinterpretado o sea una invasión de la privacidad y a recibir una respuesta de la escuela.
16. Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar, si se identifica que su hijo está en riesgo de repetir el año y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de retener a su hijo o permitirle que avance al siguiente grado.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA El Distrito Escolar Unificado de Pasadena colabora formalmente con la ciudad de Pasadena, de Sierra Madre, la ciudad de Altadena y el condado de Los Ángeles, así como con colaboradores comunitarios en un enfoque de múltiples jurisdicciones que trasciende las barreras burocráticas para alinear los recursos y que los niños y sus familias prosperen en ambientes seguros, estables y de apoyo. Para saber más sobre Collaborate PASadena y unirse a la conversación para la acción colectiva, vaya a www.CollaboratePASadena.org

PROCEDIMIENTOS DE VISITA ESCOLAR - EC 51101 (a) (12) Los padres y tutores inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y la oportunidad de ser informados sobre las reglas de la escuela, como socios mutuamente solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos, incluyendo procedimientos para visitar la escuela. Por favor, póngase en contacto con la oficina de la escuela según sea necesario para establecer un horario mutuamente acordado para visitar el salón de clases de su hijo si así lo desea.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA VISITANTES ESCOLARES - PC 627.6: En la entrada de cada escuela y recinto escolar se publica un aviso que establece los requisitos de registro de visitantes, las horas durante las cuales se requiere registro, el lugar de registro, la ruta a ese lugar y las sanciones por violación de los requisitos de registro. Visita la oficina principal de tu escuela para más detalles.

REQUISITOS DE REGISTRO DE VISITANTES – PC 627.6 En la entrada de cada escuela y propiedad escolar hay un aviso que indica los requisitos para los visitantes, las horas durante las cuales es obligatorio que se registren, la ubicación de la oficina de registro, la ruta para llegar a esa oficina y las penas por violar los requisitos de registro.

TARJETA DE CALIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR - EC 33126/35256/35258 La Constitución de California requiere que se prepare anualmente un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) para cada escuela. El Código de Educación establece que el SARC "proporcionará datos por medio de los cuales los padres pueden hacer comparaciones significativas entre escuelas públicas que les permitan tomar decisiones informadas sobre qué escuela matricular a sus hijos. Se puede solicitar una copia del SARC en el Departamento de Proyectos Especiales, Programas estatales y federales durante el horario normal de trabajo. La información también está disponible en Internet en www.pusd.us o en cada escuela.

PROGRAMA DE VOLUNTARIOS ESCOLARES. Los voluntarios fungen como tutores de lectura, mentores, personal de apoyo en el salón y más. Los voluntarios escolares deben hacer su solicitud en la escuela y satisfacer requisitos básicos de salud y seguridad para garantizar el bienestar de los estudiantes y el personal. Los padres interesados en ser voluntarios deben contactar a su escuela local y pedir una solicitud. Para mayor información contacte a su escuela o visite gopusd.com/families

PREOCUPACIONES DE CUSTODIA Las disputas de custodia deben ser resueltas por el tribunal. La escuela no tiene jurisdicción legal para rehusarle a un padre biológico el acceso a sus hijos o a los expedientes escolares. La única excepción es cuando se cuenta con una orden de restricción firmada o cuando existen documentos de divorcio en el expediente escolar que específicamente limitan los derechos de visita. Cualquier situación de entrega de un estudiante que ponga en entredicho el bienestar del estudiante en cuestión se manejará a discreción del administrador del plantel o su representante. Si surgiera alguna situación que resultara en un disturbio escolar, se contactará a las fuerzas del orden y se solicitará que un oficial intervenga. Se pide a los padres a que hagan todo lo posible por

no involucrar a las escuelas en los asuntos de custodia. La escuela hará todo lo que esté de su parte para contactar al padre/madre/tutor que tenga la custodia cuando un padre/madre u otra persona que no esté en la lista de emergencia, intente recoger a un estudiante. gopUSD.com/cwas

POLÍTICAS DE INSCRIPCIÓN Y RESIDENCIA

OPCIONES DE ASISTENCIA/PERMISOS – CE 48980(H) La Mesa Directiva del Distrito alienta la inscripción y la ubicación adecuada de todos los niños en edad escolar en la escuela. Las opciones actuales de asistencia estatutaria y las opciones de asistencia local disponibles para los estudiantes del Distrito son:

Requisitos de Residencia - CE 48200, 48204, and 48204.3 Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

La inscripción para kindergarten y estudiantes nuevos en el distrito comienza en la primavera. Para registrar a un niño por primera vez, los siguientes documentos deberán ser presentados en la oficina de la escuela donde el niño comenzará su experiencia académica con el PUSD:

- Acta de nacimiento del niño, pasaporte o certificado de bautizo
- Comprobante de vacunas al día
- Comprobante de arrendamiento/de que es propietario dentro de los límites del PUSD (se requiere uno de los siguientes):
 - Escrituras
 - Pago de impuestos de propiedad
 - Contrato de arrendamiento
 - Recibo de pago del alquiler
- Factura de servicios públicos a nombre de los padres/tutores legales (se requiere una de las siguientes):
 - Factura reciente de pago de gas
 - Factura reciente de pago de la electricidad
 - Factura reciente de pago del agua
- Calificaciones – solo para estudiantes de secundaria y preparatoria
- Boleta de calificaciones reciente – solo para primaria
- IEP (Plan educativo individualizado), si corresponde

Las familias no residentes también pueden explorar y solicitar la entrada a las Academias de preparatoria del PUSD, los Programas de inmersión bilingüe en español y mandarín para primaria, escuelas (Academia Magnet de lenguaje bilingüe Jackson STEM, escuela primaria Washington STEM, escuela secundaria Washington STEAM, Eliot Arts), el Programa de bachillerato internacional en la escuela primaria Willard y la secundaria Blair o una escuela que sea conveniente a la zona de empleo del padre/tutor legal. Para mayor información, favor de llamar a la Oficina de inscripción, permisos y expedientes estudiantiles: (626) 396-3639

INSCRIPCIÓN ABIERTA—EC 35160.5(b) La Junta de gobierno hará un análisis anual de las opciones de inscripción y se esforzará por ofrecer opciones que cumplan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito. Los estudiantes que actualmente residen en los límites del PUSD pueden solicitar su inscripción en cualquier escuela del distrito. El superintendente o su representante determinarán la capacidad de cada escuela del distrito y establecerá un proceso de selección aleatorio e imparcial para la admisión de estudiantes fuera de la zona de asistencia de la escuela. Ningún estudiante que resida actualmente dentro del área de residencia de una escuela será desplazado por un estudiante que elija a esa escuela como una opción (Código Educativo 35160.5). Las escuelas que funcionan solo por permiso tal como la primaria Field (Programa de inmersión bilingüe en chino mandarín), la primaria San Rafael (Programa de inmersión bilingüe en español) y la escuela Marshall Fundamental 6° -12° no tienen áreas de asistencia designadas. La información sobre los Programas específicos y otras características especiales en cada plantel está disponible en gopUSD.com/enrollment.

Los hijos de los empleados del distrito tienen preferencia en la Inscripción abierta para una cantidad limitada de espacios a los cuales pueden presentar una solicitud y se le da prioridad cada otoño a:

1. Hermanos de estudiantes que ya están inscritos en la escuela de su elección
2. Estudiantes del 5° grado de Willard IB que harán la transición a IB de Blair
3. Los estudiantes del programa bilingüe en el 5° grado que hagan la transición a las secundarias con programa bilingüe

Nota: Los estudiantes deben estar pre-registrados para la fecha límite para poder calificar a la inscripción prioritaria; una vez inscritos el estudiante no tiene que hacer su solicitud anualmente.

Contacte a la Oficina de inscripción, permisos y expedientes estudiantiles (626) 396-3639 para mayor información o formularios de solicitud de cambio de escuela de asistencia. Visite gopUSD.com/enrollment para más detalles de inscripción abierta y noticias.

ASISTENCIA INTERDISTRITAL—EC 46600 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena ofrece transferencias interdistritales fuera del distrito bajo las pautas establecidas en BP 5117(a):

1. Completar el año escolar debido a un cambio de residencia después del primer mes del año escolar.
2. Permanecer con la generación que se gradúa este año de primaria, secundaria o preparatoria.
3. Cambió de residencia en el segundo semestre de su penúltimo año; desea estar hasta completar su último año.
4. Problema de seguridad.

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena acepta transferencias interdistritales para entrar al distrito bajo las siguientes condiciones y puede revocarlas en cualquier momento debido a incumplimiento del acuerdo:

1. El padre/madre/tutor legal asume total responsabilidad por el transporte.
2. La falsificación de información es una causa para denegación.
3. La transferencia está sujeta a cancelación si el salón está sobrepoblado.
4. El estudiante debe mantener asistencia, civismo y escolaridad satisfactorios.
5. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no incurrirá en ninguna obligación financiera.
6. Las peticiones de transferencia relacionadas con el empleo de los padres se consideran transferencias interdistritales y están sujetas a las políticas del distrito.
7. El distrito escolar no acepta permisos basados en las necesidades de guardería.
8. Las transferencias interdistritales se renuevan cuando el estudiante cambia de escuela o cambia de grado.

ENLACE PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR—42 USC 11432 El enlace para estudiantes sin hogar del Distrito Escolar Unificado de Pasadena se asegurará de que los padres/tutores legales de los estudiantes sin hogar estén informados sobre las oportunidades educativas disponibles para sus hijos y se les darán oportunidades para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes sin hogar tienen el derecho de inscribirse inmediatamente en su escuela de origen o en la escuela en la que residen actualmente sin tener que proporcionar comprobante de residencia, registros de vacunación o resultados de la prueba de tuberculosis, expedientes escolares o documentos de sus padres/tutores y el derecho a la educación y otros servicios. Las circunstancias para elegibilidad pueden incluir, pero no se limitan a, vivir en un albergue, motel, hotel, casa o apartamento con más de una familia debido a dificultad económica o pérdida, en un edificio abandonado en un auto en un campamento o en la calle, en un hogar temporal o con un adulto que es el tutor del joven, en una vivienda de calidad inferior o con amigos o familiares porque el joven es un fugitivo o no vive acompañado. Para mayor información, llame a Familias en transición al (626) 396-5782. <https://www.pusd.us/Domain/887>

ENLACE EDUCATIVO PARA JÓVENES EN HOGARES TEMPORALES—EC 48850 El enlace educativo del Distrito Escolar Unificado de Pasadena asegurará que los alumnos en hogares temporales sean ubicados de forma estable en una escuela en su beneficio, la ubicación en el ambiente menos restrictivo, el acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento están disponibles para todos los estudiantes, así como créditos parciales y completos por las clases que hayan cursado y oportunidades importantes para cumplir los estándares estatales de aprovechamiento estudiantil. Contacte a la oficina de Bienestar infantil, asistencia y seguridad al (626) 396-3600, ext. 88230 gopusd.com/cwas para mayor información

ESTUDIANTES CASADOS / EMBARAZADOS / PADRES / CRIANZA – CE 203, 34 CFR 106.40 Política de la Mesa Directiva 5146 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce que el matrimonio temprano, el embarazo o la crianza de los hijos y las responsabilidades relacionadas pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar las posibilidades de que un estudiante abandone la escuela. Por lo tanto, la Junta desea apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y padres para que continúen su educación, alcancen sólidas habilidades académicas y de crianza y promuevan el sano desarrollo de sus hijos. El distrito no debe discriminar a ningún estudiante sobre la base del estado civil del estudiante, el embarazo, el parto, el embarazo falso, la terminación del embarazo o la recuperación relacionada. (Código de Educación 230; 34 CFR 106.40) (ver 0410 - No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito) Política de la Mesa Directiva (ver 5113.1 - Ausencias Crónicas y Ausentismo Escolar) (ver 5147 - Prevención de Abandono) (ver 6011 - Estándares Académicos) (cf. 6146.1 - Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria) (ver 6146.11 - Créditos Alternativos Hacia la Graduación) (ver 6146.2 - Certificado de Competencia / Equivalencia de Escuela Secundaria) (cf. 6164.5 - Equipos de Éxito Estudiantil) Derechos de los estudiantes embarazadas y padres - [INGLÉS](#) Derechos de los estudiantes embarazadas y padres - [ESPAÑOL](#) [Derechos](#) de estudiantes que están lactando

PROGRAMA ACADÉMICO Y SERVICIOS

CUOTAS PARA EXÁMENES DE ESTUDIOS AVANZADOS Y BACHILLERATO INTERNACIONAL—EC 48980(k) & 52244 Los estudiantes de preparatoria que reúnen los requisitos pueden recibir ayuda financiera para cubrir los costos de los exámenes de estudios avanzados o los costos de los exámenes del bachillerato internacional o ambos. Por favor comuníquese con la Oficina de planeación, innovación y rendición de cuentas al (626) 396-3600, ext. 88470, para mayor información.

EDUCACIÓN PARA ADULTOS ¡Dé inicio a su vida y a una nueva carrera! El distrito de Pasadena ahora ofrece clases para adultos como Diploma de bachillerato y carreras técnicas, Certificado de bachillerato para adultos, Preparación para clases GED, Preparatoria en línea, Inglés como segundo idioma, Educación para padres y más. Para mayor información, visite gopusd.com/adultschool

DEPORTES Los programas deportivos del Distrito Escolar Unificado de Pasadena han adoptado el programa *CIF Southern Section Victory with Honor* que incluye un código de conducta para entrenadores y estudiantes atletas. Para participar en los programas deportivos del PUSD los estudiantes atletas de preparatoria deben obtener autorización y completar y firmar todas las partes de la solicitud requerida, que deben presentar al Director de deportes de preparatoria y que permanecerá en su expediente en la oficina. No pueden hacer pruebas, prácticas ni participar de ninguna otra forma sin la aprobación del Director de deportes. Según las reglas CIF, si la información que proporcione el estudiante o sus padres resulta ser falsa, puede resultar en la suspensión de elegibilidad atlética durante 24 meses. Para mayor información sobre los programas deportivos escolares y sus horarios, contacte a los directores deportivos de la escuela. Para conocer los programas deportivos en el distrito, visite gopusd.com/athletics

CONMOCIÓN CEREBRAL. Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela charter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física. De acuerdo a la Ley 25 de la Asamblea legislativa Estatal de California y el Código Educativo § 49475: *Adicionalmente cada dos años se requiere que todos los entrenadores reciban capacitación sobre la conmoción cerebral (Ley de la asamblea 1451). 1) La ley requiere que un estudiante atleta que posiblemente sufra una conmoción cerebral durante una práctica o un juego debe ser retirado de la actividad por lo que resta del día. 2) Cualquier atleta que sea retirado por esta razón debe recibir una nota médica de un médico capacitado en el manejo de la conmoción cerebral antes de regresar a la práctica. 3) Antes de que un atleta pueda comenzar la temporada y empezar a practicar, el atleta y los padres/tutores deben firmar una hoja informativa acerca de la conmoción cerebral, y devolverla a la escuela.*

COBERTURA DE SEGURO DE SALUD PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS—EC 32221.5 Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos escolares estén seguros de que todos los miembros de los equipos deportivos tengan seguro por lesión accidental que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes reúnen los requisitos para inscribirse en programas de seguros de salud gratuitos o de bajo costo, patrocinados por el gobierno estatal o federal. Puede obtener información sobre estos programas si llama al plantel escolar y pide la Carta de seguro de accidentes para estudiantes.

DISPONIBILIDAD DE DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS—EC 49063 & 49091.14 Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con el Director académico al 626-396-3600 ext. 88087 para una copia del prospecto.

CALIFORNIA COLLEGES GUIDANCE INITIATIVE (CCGI) Pasadena Unified esta asociado con CCGI, una organización sin fines de lucro patrocinada por el estado y centrada en la equidad que maneja la plataforma de planificación universitaria y profesional del estado de California, CaliforniaColleges.edu. Con el fin de proporcionar herramientas y recursos valiosos a los estudiantes, el distrito compartirá automáticamente los datos del expediente académico de los estudiantes de acuerdo con todas las leyes estatales y federales de privacidad de los estudiantes. Un padre o un estudiante mayor de 18 años puede negarse a compartir los datos del expediente académico del estudiante devolviendo el [Formulario de Exclusión de CCGI](#) al consejero de su hijo.

PROGRAMA DE CAL GRANT – CE 69432.9 Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant. Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido antes del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre o tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él o ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre o tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser automáticamente considerada un solicitante Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del grado 11 de los estudiantes. **Debido a nuestro entorno remoto en PUSD, envíe por correo o escanee su [formulario de Cal Grant](#) al consejero de su hijo a más tardar el 24 de septiembre de 2020 para procesarlo antes de la fecha límite del 1 de octubre**

CONSEJERÍA VOCACIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS—EC 221.5 (d) Comenzando en el 7º grado, el personal escolar asistirá a los estudiantes a seleccionar sus cursos o les dará consejería vocacional, para explorar la posibilidad de cursos que lleven a carreras según el interés y capacidad del estudiante y no el sexo del estudiante. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones de consejería y la toma de decisiones.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR El Código educativo 51229 requiere que, como parte de la notificación anual, cada año escolar y cualquier distrito escolar que ofrezca cualquier grado entre el 9º y el 12º proporcione a los padres o tutores de cada estudiante inscrito en cualquiera de dichos grados un aviso por escrito de una página que incluya lo siguiente:

- 1) Una breve explicación de los requisitos de admisión a la universidad.
- 2) Una lista de los sitios de Internet actuales de la Universidad de California (UC, por sus siglas en inglés) y de la Universidad del Estado de California (CSU, por sus siglas en inglés) que ayudan a estudiantes y sus familias a conocer los requisitos de admisión a la universidad y enumeran los cursos de preparatoria que han sido certificados por UC como los cursos necesarios para la admisión a UC y a CSU.
- 3) Una breve descripción de la educación técnica que es una carrera, según se define por el Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE).
- 4) Dirección de Internet para la porción del sitio de Internet del CDE donde los estudiantes puedan conocer más sobre las carreras técnicas.
- 5) Información sobre cómo los estudiantes pueden reunirse con los consejeros escolares para ayudarles a elegir cursos que cumplan con los requisitos de la admisión de la universidad y/o la inscripción en una carrera técnica.

El estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (USC) y Universidades de California (UC) a los estudiantes que deseen continuar su educación después de la preparatoria. Para poder asistir a un colegio comunitario, es necesario únicamente ser egresado de la preparatoria o tener 18 años. Para asistir a una CSU, los estudiantes deben tomar cursos específicos en la preparatoria, tener las calificaciones y resultados de exámenes apropiados y haber egresado de la preparatoria. No se requieren puntajes de pruebas si el estudiante tiene un promedio de 3.0 o superior. Para poder asistir a una UC, se deben cumplir los requisitos de clases, el promedio y los puntajes en las pruebas y estar en el 4% de estudiantes destacados en la preparatoria o calificar mediante el examen. También puedes transferirte a una CSU o UC después de acudir al colegio comunitario. Para mayor información sobre los requisitos de admisión universitaria por favor visita las siguientes páginas web:

- www.cccco.edu — Página oficial del sistema de colegios comunitarios de California
- www2.calstate.edu — Página oficial sitio en línea sobre el sistema de las Universidades del Estado de California (CSU)
- www.universityofcalifornia.edu — Página oficial para todos los planteles de las Universidades de California (UC)
- www.cde.ca.gov/ds/si/rp Los estudiantes también pueden explorar opciones de carreras profesionales mediante la educación técnica.

Puedes reunirte con un consejero escolar para elegir cursos en tu escuela que reúnan los requisitos de admisión universitaria o inscribirte en un curso de educación técnica. Por favor contacta a la **Oficina de Pathways para la universidad y las carreras profesionales al (626) 396-3600, ext. 88423**, para mayor información.

ACADEMIAS UNIVERSITARIAS Y VOCACIONALES Las escuelas del Distrito de Pasadena ofrecen 10 academias universitarias y vocacionales que preparan a los estudiantes para la universidad y una carrera profesional mediante clases temáticas y oportunidades de aprendizaje laboral industrias importantes.

Las academias proporcionan:

- **Fundamentos académicos sólidos:** Un fundamento académico riguroso con habilidades transferibles.
- **Núcleo técnico:** Conocimiento y experiencia en las industrias de California de más alto desempeño y crecimiento.
- **Servicios de apoyo:** Contexto para estudiantes: no solo memorizan las respuestas; entienden la importancia de lo que aprenden y cómo se relaciona con sus metas futuras.
- **Aprendizaje con base laboral:** El lugar de trabajo: la oportunidad de salir al mundo real y ver cómo se hacen las cosas y lo que los negocios esperan.
- Para mayor información, contacte a la oficina de Pathways Universitarios y vocacionales al 396-3600, ext. 88423.

INSCRIPCIÓN DUAL Los estudiantes de preparatoria del PUSD pueden inscribirse en ambas opciones de clases y completar sus créditos de preparatoria y los créditos universitarios simultáneamente mediante la colaboración con *Pasadena City College*. El programa de inscripción dual impulsa el estudio y prepara al

estudiante para los rigores del estudio universitario de tiempo completo. Para mayor información, los estudiantes deben contactar a sus consejeros escolares de preparatoria.

EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD SEXUAL Y LA PREVENCIÓN DEL VIH, LEY DE LA JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA – CÓDIGO EDUCATIVO §§ 51930 -51939

La Ley de la Juventud Saludable de California, una ley estatal en California, requiere que se proporcione a los estudiantes educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH por lo menos una vez en secundaria y una vez en preparatoria a partir del 7º grado. La enseñanza debe animar a los estudiantes a comunicarse con sus padres, tutores u otro adulto de confianza, sobre la sexualidad humana. La enseñanza debe ser médicamente correcta, apropiada para su edad e incluyente de todos los estudiantes. Debe incluir lo siguiente:

- Información sobre el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual (ETS), incluyendo la transmisión, los métodos aprobados por la FDA para prevenir el VIH, las ETS e información sobre tratamiento.
- Información de que la abstinencia es la única forma segura de prevenir un embarazo no deseado y el VIH, así como otras ETS e información sobre el valor de retrasar la actividad sexual.
- Discusión sobre los puntos de vista sociales sobre el VIH y el SIDA
- Información sobre cómo acceder a los recursos para el cuidado de la salud sexual y reproductiva.
- Información sobre el embarazo, incluyendo los métodos preventivos aprobados por la FDA, resultados del embarazo, cuidado prenatal y la ley de la renuncia segura de recién nacidos
- Información sobre la orientación sexual y el género, incluyendo el daño de los estereotipos negativos de género
- Información sobre las relaciones sanas y cómo evitar comportamientos y situaciones dañinos.

Usted puede revisar el material didáctico escrito y audiovisual en escuela de sus hijos. Si tiene preguntas, por favor acuda con el maestro/a o el director. Puede solicitar una copia de la Ley de la Juventud Saludable de California (Código Educativo de California Secciones 51930-51939) en la oficina del Director Académico, ubicada en el Centro Educativo del distrito. Los maestros de ciencias o de historia son quienes impartirán este material.

La ley estatal le permite retirar a su estudiante de la clase de educación de la salud sexual o de la clase de prevención de VIH. Si no desea que su estudiante participe en el programa de salud sexual o en el programa de enseñanza de prevención del VIH, presente su petición por escrito al director de su escuela.

Aviso para padres sobre programas de idiomas disponibles y programas de adquisición de idiomas Los padres / tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo (EC Sección 310 [a]). Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para los aprendices de inglés (EL) para garantizar que el inglés se adquiera de la manera más rápida y efectiva posible, que brinde instrucción a los alumnos sobre el contenido académico y los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD), a través de ELD integrado y designado. Los programas de idiomas son programas diseñados para brindar oportunidades a los alumnos que no son aprendices de inglés para que se les enseñe en otros idiomas además del inglés en un grado suficiente para producir dominio de esos idiomas. (5 CCR sección 11300 [e]). El PUSD ofrece los siguientes programas de idioma y adquisición de idiomas para la inscripción de estudiantes:

- Programa de inmersión estructurada en inglés (SEI): un programa de adquisición del idioma para estudiantes EL en el que casi toda la enseñanza en el aula se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo inglés. A los estudiantes se les ofrece acceso al contenido académico de nivel de grado en ELD designado e integrado. Ed. Codifique las secciones 305 (a) (2) y 306 (c) (3).
- Programa de inmersión en dos idiomas (DLI) (inglés / armenio, francés, mandarín, español): un programa de adquisición de idiomas para estudiantes EL y hablantes nativos de inglés que permite a los estudiantes dominar materias académicas en inglés y en los idiomas de destino. El programa se basa en un modelo bidireccional de inmersión en el lenguaje 90:10. Las aulas están compuestas por hablantes nativos de inglés y hablantes nativos del idioma de destino, lo que permite a los estudiantes apoyarse mutuamente en el desarrollo de ambos idiomas. El modelo 90:10 significa que el plan de estudios de kindergarten se enseña 90% en el idioma objetivo y 10% en inglés. En cada nivel de grado posterior, la cantidad de instrucción en inglés aumenta en un 10%, de modo que para el cuarto grado, los estudiantes reciben un 50% en cada idioma. En la escuela secundaria, se imparten dos cursos en el idioma de destino. Las escuelas secundarias ofrecen uno o dos cursos en el idioma de destino. En 2020-21, PUSD ofrecerá inmersión en armenio a nivel de escuela secundaria a partir del noveno grado. Sección CE 306 (c) (1).
- Programa para recién llegados: un programa de adquisición de idiomas diseñado para estudiantes EL de 6º a 12º grado, que son nuevos en el país, con menos de 12 meses de escolaridad en los Estados Unidos. Se proporciona instrucción y / o apoyo en el idioma nativo de los estudiantes con la transición a más instrucción en inglés a medida que se desarrollan las habilidades.

Los padres / tutores pueden elegir un programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo y pueden establecer un nuevo programa de adquisición del idioma mediante la presentación de una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela o al Departamento de Desarrollo de Evaluación del Idioma. Aceptamos todas las solicitudes y mantenemos registros de todas las solicitudes con fecha, incluidos los nombres de los padres / hijos, una descripción de la solicitud y el nivel de grado de su hijo. Estamos obligados a: ayudar a los padres a aclarar su solicitud; mantener registros de cada solicitud por tres años; aceptar solicitudes de estudiantes matriculados para el año actual así como para el siguiente año escolar; monitorear el número de solicitudes de los padres para la adquisición de idiomas o programas de idiomas de manera regular durante el año; y considere las solicitudes de un modelo de programa multilingüe de padres de alumnos matriculados en la escuela, que son hablantes nativos de inglés al determinar si se alcanza un umbral. * Las exenciones ya no son necesarias. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa para En la medida de lo posible. (CE Sección 310 [a].)

Acerca de los programas de adquisición de idiomas y los programas de idiomas

| Acerca de los programas de adquisición de idiomas y los programas de idiomas | |
|--|-----------------|
| Tipo de programa | Características |
| | |

| | |
|---|--|
| Programa de Adquisición de Idiomas (Estudiantes de inglés) | <p>La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estar diseñado usando investigación basada en evidencia e incluir el Desarrollo del Idioma Inglés Designado e Integrado; ● Se le asignarán recursos suficientes por parte del (PUSD) para que se implemente de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, los materiales de instrucción necesarios, el desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y las oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar el objetivos del programa propuestos; y ● Dentro de un período de tiempo razonable, conducir a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Dominio del nivel de grado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio en ese otro idioma; y ○ Logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptado por el estado en ese otro idioma. |
| Programa de idiomas (no aprendices de inglés) | <ul style="list-style-type: none"> ● Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no son EL oportunidades de recibir instrucción en otros idiomas además del inglés. ● Puede conducir al dominio de otros idiomas además del inglés. |

Participación de los padres y la comunidad: los padres pueden brindar información sobre los programas de adquisición de idiomas y lenguaje en el PUSD o ser considerados en el desarrollo del Plan de Control Local y Responsabilidad (Sección 52062 del CE). Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con el Departamento de Desarrollo de Evaluación de Idiomas al (626) 396-3600, extensión 88285 o visítenos en 351 South Hudson Ave, sala 209, Pasadena, CA 91109, para preguntar sobre el proceso.

SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN Comidas gratis y de precio reducido - EC 49510 y siguientes Todas las escuelas PUSD han sido aprobadas para el programa de Elegibilidad Comunitaria 2020-2021 (CEP), una opción de servicio de comidas universal incluida en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Desayuno Escolar. Todas las escuelas de PUSD participarán en el programa CEP y ofrecerán comidas todos los días sin cargo para todos los estudiantes inscritos durante el año escolar 2020-2021. Se les pide a todas las familias que completen el formulario **Formulario de recopilación de datos de financiación LCFF** que es parte del Portal para Padres. El formulario está [aquí en Español](#) y [aquí en inglés](#). El formulario también se publicará en www.pusd.us/foodservices. Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con Servicios de Alimentos al 626-396-5852

Para solicitar los beneficios de comidas gratis o reducidas, visite gopusd.com/whatsfor lunch. Hay computadoras disponibles en las oficinas de la escuela para completar la solicitud en línea. Las solicitudes en papel también están disponibles en las oficinas de la escuela y en la oficina de Servicios de Alimentos y Nutrición. Las solicitudes completadas deben devolverse a la oficina de la escuela o a la oficina de Servicios de Alimentos y Nutrición en 740 W Woodbury Ave; Pasadena, CA 91103. Para obtener ayuda, llame al 626-396-5852 o visite gopusd.com/whatsfor lunch

PROGRAMA EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DOTADOS Y TALENTOSOS El PUSD cree que todos los estudiantes merecen una educación que los desafíe a alcanzar todo su potencial. El distrito proveerá a los estudiantes dotados y talentosos las oportunidades para aprender que estén a la par de sus capacidades y talentos particulares. El distrito proveerá a todos los estudiantes elegibles, incluyendo a aquéllos en desventaja económica, estudiantes de inglés como segundo idioma y estudiantes de diferentes antecedentes culturales, oportunidades completas para que participen en el programa GATE. El programa GATE del distrito será diseñado para ofrecer experiencias articuladas de aprendizaje en diferentes materias y grados escolares y cumplirá o excederá los estándares académicos estatales y el marco del plan de estudios. Se presentará un informe anual ante la Mesa Directiva respecto el avance de los estudiantes inscritos en el programa GATE del distrito. Los informes pueden incluir, pero no se limitarán a, los resultados del aprovechamiento estudiantil, asistencia a la escuela y comentarios del personal y los participantes del programa. La política 6172 de la Mesa Directiva describe los motivos detrás del método que utiliza el distrito para la identificación de los alumnos dotados y talentosos; los procedimientos para asegurar la participación de los padres en la recomendación de las políticas para la planeación, evaluación e implementación del programa GATE y los procedimientos para informar a los padres acerca de la participación o no en el programa. Para mayor información, favor de contactar a la Oficina de educación para niños dotados y talentosos, (626) 396-3600, ext. 88460. gopusd.com/gate

INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN PARA EL FUTURO - EC48980 (d) Se hace del conocimiento de los padres la importancia de invertir para la educación universitaria de sus hijos y a tomar en cuenta las opciones apropiadas de inversión incluyendo, pero no limitándose a los Bonos de ahorro de Estados Unidos.

CONTRATO DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Para crear y mantener la seguridad en los laboratorios de ciencia y tecnología, los estudiantes y los padres / tutores deben completar un contrato de seguridad del laboratorio de educación científica para poder realizar actividades de laboratorio. Por favor visite pusd.us

LEARNS PROGRAMAS DE ENRIQUECIMIENTO DESPUÉS DE LA ESCUELA Y EL VERANO Las actividades crean entornos de empoderamiento, exploración, descubrimiento y conexión. ¡Los estudiantes participan en STEM / STEAM, las artes, desarrollo de habilidades, exploración de carreras y mucho más! Los programas de bajo costo o sin costo operan desde la salida hasta las 6:00 pm todos los días escolares regulares. * Los programas de verano operan durante el horario escolar. ** **Las fechas y horarios del programa están sujetos a cambios durante la pandemia de COVID-19.**

Escuelas primarias: Altadena, Don Benito**, Field*, Hamilton, Jackson, Longfellow, Madison, McKinley, Norma Coombs*, San Rafael*, Sierra Madre Elementary**, Washington Accelerated Elementary, Webster, Willard

Secundarias: Blair, Eliot, Marshall Fundamental, Sierra Madre Middle School**, Washington Middle, Webster

Preparatorias Blair High School, Marshall Fundamental, Pasadena High School, Muir High School

*Programa antes del horario escolar

**Programa de tarifa

UBICACIÓN EN CLASES DE MATEMÁTICAS PARA GRADOS 6° A 12° La ubicación en los cursos de matemáticas a nivel secundaria (6° a 12° grado) se determina por las habilidades matemáticas más que por el grado escolar. Por lo tanto, los estudiantes se colocan en diferentes cursos de acuerdo a diferentes datos tales como los resultados de las evaluaciones estatales y locales y las calificaciones. Los padres y estudiantes tienen el derecho de presentar una una apelación

para una colocación diferente a la que se ha recomendado. Para mayor información, contacte a la Oficina de educación secundaria al 626.396.3600 ext. 88216 pusd.us

OBJECCIÓN MORAL A LA DISECCIÓN DE ANIMALES—EC 32255 Cualquier estudiante con objeción moral de diseccionar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte de algún animal, debe informar a su profesor de la objeción. Las objeciones se deben verificar por una nota del padre o tutor legal del estudiante. El profesor puede trabajar con el estudiante para desarrollar un proyecto de educación alterno. Las preguntas con respecto a esta situación se deben dirigir al director de la escuela del estudiante.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS—EC 58501 La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define una escuela alternativa como una escuela o grupo separado dentro de una escuela que opera de forma que:

1. Maximice la oportunidad de los estudiantes para desarrollar valores positivos de independencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, inventiva, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
2. Reconozca que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su deseo de hacerlo.
3. Mantenga un entorno en el aprendizaje que maximice la motivación del estudiante y lo anime en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses los puede concebir de forma total e independiente o pueden ser resultado en parte o en su totalidad de una presentación por parte de los maestros o por su elección de proyectos de aprendizaje.
4. Maximice la oportunidad de que los maestros, padres y estudiantes cooperen en el desarrollo del proceso de aprendizaje y de la materia. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
5. Maximice la oportunidad de que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitándose a la comunidad donde se ubica la escuela.

En caso de que un padre/tutor legal, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa de su distrito y la oficina del director cuentan con copias de la ley disponibles para usted. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a solicitar a la Junta de gobierno del distrito que establezca programas escolares alternativos dentro del distrito.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES/EDUCACIÓN ESPECIAL Los estudiantes aprenden en una variedad de maneras la mayoría de los estudiantes que aprenden eficazmente en un entorno escolar tradicional. Estudiantes con discapacidades pueden ser elegibles para recibir servicios de educación especial. Estos servicios se basan en evaluaciones y son determinados por un equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP), que incluye a los padres del estudiante como participantes iguales. Los servicios de educación especial están diseñados para satisfacer las necesidades educativas únicas de los estudiantes con discapacidades y son proporcionados sin costo para los padres. En la máxima medida apropiada, los estudiantes con discapacidades deben ser educados con sus compañeros no discapacitados en el ambiente de educación general en la escuela a la que asistirían si no estuvieran discapacitados. El aula de educación general con todas las ayudas y servicios complementarios apropiados donde el estudiante tiene la mayor oportunidad de ser integrado con sus compañeros no discapacitados es el primer escenario educativo para que considere el equipo de IEP. Un equipo de IEP sólo debe sacar a un estudiante del aula y ambiente de educación general cuando la manera o severidad de la discapacidad del estudiante es tal que la educación en las clases generales con el uso de ayudas y servicios suplementarios no puede lograrse satisfactoriamente.

Los padres de niños de edad escolar que sospechan que su hijo puede tener una discapacidad y que puede necesitar servicios de educación especial deben comunicarse con el administrador de la escuela pública de su vecindario.

Los bebés y niños pequeños (estudiantes menores de tres años de edad) con discapacidades corren el riesgo de experimentar un retraso de desarrollo sustancial si no se proporcionan servicios de intervención temprana. El Distrito provee servicios de intervención temprana a bebés y niños pequeños con impedimentos de la visión, deficiencias auditivas y / o severos impedimentos ortopédicos. (Los bebés y niños pequeños con otros tipos de discapacidades son atendidos a través del sistema del Centro Regional).

SISTEMA CHILD FIND—EC 56301 Child Find es un proceso de identificación, localización y evaluación de niños y jóvenes desde el nacimiento hasta los 22 años, de quienes se cree que son o han sido diagnosticados con una discapacidad o retraso en el desarrollo. El distrito escolar proporciona servicios apropiados de educación especial bajo las leyes estatales y federales a los estudiantes con discapacidades.

La SELPA de Pasadena ha establecido por escrito normas y procedimientos para la identificación sistemática y continua de niños con discapacidades que son migrantes, carecen de hogar o están bajo la tutela del Estado, así como los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Estas normas y procedimientos se encuentran en el Plan Local y en el Manual de Procedimientos Administrativos. Dichas normas y procedimientos incluyen la notificación por escrito a todos los padres de sus derechos en materia de identificación, referencia, evaluación, planificación de la enseñanza, implementación, revisión y procedimientos para iniciar la recomendación para las evaluaciones. Contacte a la oficina de educación especial, (626) 396-3600, ext. 88600, para mayor información.

COMITÉ CONSULTIVO COMUNITARIO (CAC) - El CAC es un grupo dirigido por padres establecido por el estado para dar voz a los padres en la implementación de Educación Especial. Este vibrante grupo de padres y profesionales se reúne mensualmente para compartir y aprender sobre cómo la

Las Escuelas Alternativas del Distrito de Pasadena

ofrecen oportunidades y flexibilidad para los estudiantes cuyas necesidades no son totalmente satisfechas por las escuelas secundarias tradicionales. Nuestros programas están diseñados para maximizar las oportunidades para que los estudiantes cumplan con los requisitos del diploma de preparatoria de California de una manera que se adapte a las necesidades individuales de los estudiantes. Un estudiante puede elegir Educación Alternativa para una instrucción más personalizada, programación flexible debido a necesidades médicas, horario de viaje de la familia, o estudiantes que ya están en la fuerza de trabajo. Las familias pueden elegir la Academia CIS para los grados 6-12, mientras que la High School secundaria de Rose City es una escuela de continuación para los estudiantes que tienen por lo menos 16 años de la edad. Los graduados de los programas de Educación Alternativa del PUSD están preparados para la carrera y la educación post-secundaria. Todas las clases básicas son aprobadas por la Universidad de California (A-G), y los estudiantes de inglés reciben apoyo académico para el desarrollo del lenguaje. Los consejeros crean un plan individual de aprendizaje (ILP) para cada estudiante para explicar sus intereses y habilidades y para monitorear su progreso. Tanto CIS Academia como Rose City High School son escuelas totalmente digitales. Cada estudiante recibe una Chromebook para acceder al material del curso y completar el trabajo durante el horario de clase e independientemente. Los estudiantes pueden tomar clases de instrucción directa, clases combinadas (en persona y en línea) y clases completamente en línea. CIS Academia y Rose City High School forman parte de la Academia de Oportunidades de Exploración de Carreras (CEO) de PUSD, una Academia certificada por NAF. La Academia ofrece oportunidades para el aprendizaje basado en el trabajo y pasantías bajo la guía de instructores de Educación Técnica Profesional.

educación especial está marcando una diferencia en la vida educativa de sus estudiantes. A las reuniones generales asisten representantes de los centros regionales locales, de los departamentos del distrito escolar y de los departamentos de la ciudad. Para obtener información sobre las fechas de las reuniones, visite www.pusd.us/Page/170.

Se proporciona más información sobre los programas y servicios de educación especial en las escuelas de cada Distrito disponibles y en el sitio web de la División de Educación Especial: www.pusd.us/Domain/62. La asistencia relacionada con asuntos de educación especial está disponible en el administrador de la escuela o en el Departamento de Educación Especial al 626.396.3600 ext. 88600

POLÍTICAS DE ASISTENCIA e INSCRIPCIÓN

La falta de asistencia a la escuela, sin importar la razón, limita las oportunidades educativas de sus hijos y puede afectar negativamente sus calificaciones, aprovechamiento académico, avance al siguiente grado escolar, auto estima y empleo en el futuro. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena exhorta a los padres a que se aseguren de que sus hijos asistan regularmente a la escuela y a programar citas médicas y de otro tipo para después del horario de clases o durante los días que no hay clases. Los viajes u otro tipo de ausencias deben evitarse mientras la escuela esté en sesión. El calendario escolar está diseñado para que las familias puedan planear vacaciones durante los periodos de vacaciones tradicionales para minimizar las ausencias de los estudiantes. Las ausencias de los estudiantes afectan a toda la escuela. El Estado puede retener los fondos que asigna a nuestro distrito debido a las ausencias. Por favor fomente la asistencia regular. El ausentismo son ausencias sin una justificación válida. La ciudad de Pasadena y el Condado de Los Ángeles han puesto en vigor decretos que abordan el ausentismo escolar. Dichos decretos hacen que sea ilegal que los menores de edad, sujetos a las leyes de educación obligatoria, se encuentren en un lugar sin supervisión sin la presencia de un padre/madre/tutor u otro adulto responsable entre las 8:30 a.m. y la 1:30 p.m. Los menores pueden recibir un citatorio y una multa. Si usted sabe de antemano que su hijo/a estará ausente durante **5 o más días consecutivamente**, por favor contacte a la oficina escolar por lo menos tres (3) días antes de que planeé ausentarse. Podemos darle la oportunidad a su hijo/a de que reciba tares y crédito por el trabajo que concluya mediante el Trabajo de Estudio Independiente. Para mayor información, comuníquese con la **Oficina de bienestar infantil y seguridad** gopusd.com/cwas

AUSENCIAS ESCOLARES - EC 48205 Después de una ausencia, el estudiante debe presentar una razón satisfactoria para la ausencia dentro de los 5 días civiles. Las ausencias no verificadas dentro del tiempo permitido serán consideradas ausencias injustificadas. Las ausencias serán verificadas por el padre / tutor del estudiante. Los métodos para verificar la ausencia de un estudiante incluirán una nota escrita, un fax, un correo electrónico, una conversación en persona o por teléfono, o un correo de voz de un padre / tutor o representante de padres.

AUSENCIA CRÓNICA - EC 48240: La Mesa Directiva del Distrito cree que el ausentismo crónico y la tardanza, ya sea por ausencias justificadas o injustificadas, puede ser una señal de alerta temprana de bajo rendimiento académico y puede poner a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. Por lo tanto, el ausentismo crónico como se define en EC60901 (c) (1) debe ser monitoreado para identificar a los estudiantes en riesgo. Estudiantes que pierden el 10 por ciento o más de los días escolares debido a la ausencia por cualquier motivo: ausencias justificadas, injustificadas y suspensiones. Los estudiantes identificados como ausentes crónicos pueden ser referidos a servicios de apoyo críticos e intervenciones que los ayudarán a volver a encaminar su educación.

ASISTENCIA OBLIGATORIA—EC 48200 Un menor entre los 6 y los 18 años está sujeto a la educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe inscribirse en el distrito escolar en el que residen los padres o su tutor legal

ASISTENCIA OBLIGATORIA—EC 48260.5: Después de que un estudiante haya sido clasificado como faltista el distrito escolar notificará a los padres o tutores legales mediante el método más efectivo y económico posible, que puede ser un correo electrónico o una llamada telefónica que indique:

- (a) Que el estudiante es faltista.
- (b) Que los padres o tutores legales están obligados a cumplir con la asistencia del alumno en la escuela.
- (c) Que los padres o tutores legales que no cumplan con esta obligación pueden ser culpables de una infracción, y a que se interponga acción legal en su contra con cumplimiento con el Artículo 6 (comenzando en la sección 48290) del capítulo 2, parte 27
- (d) Que existen programas educativos alternativos en el distrito.
- (e) Que los padres o tutores legales tienen el derecho de reunirse con el personal escolar apropiado y discutir soluciones para el ausentismo del estudiante.
- (f) Que el estudiante puede ser sujeto a acción penal bajo la Sección 48264.
- (g) Que el estudiante puede ser sujeto a suspensión, restricción o retraso del privilegio de conducir en cumplimiento con la Sección 13202.7 del código vehicular.
- (h) Que se recomienda que los padres o tutores legales acompañen al estudiante a la escuela y asistan con él a sus clases durante un día.

PERMISO PARA NO ASISTIR A LA ESCUELA POR SERVICIOS MÉDICOS—EC 46010.1 Las autoridades escolares pueden permitir que cualquier estudiante entre el 7º y el 12º grado falte a la escuela para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores legales del estudiante.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS—EC 46014, and 48205 Los estudiantes, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, pueden ausentarse de la escuela para participar en ceremonias religiosas o para recibir enseñanza moral o religiosa.

No se reducirá la calificación de ningún estudiante, ni perderá créditos por faltas justificadas o ausencias si puede completar su trabajo o presentar los exámenes que se le puedan ofrecer razonablemente de forma satisfactoria dentro de un período razonable.

(a) No obstante la Sección 48200, un estudiante puede faltar a la escuela si la ausencia es:

- (1) Debido a una enfermedad.
- (2) Debido a cuarentena bajo las instrucciones de un agente de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos
- (4) Para el propósito de asistir al funeral de un integrante de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea de más de un día si el servicio fúnebre se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera de California.
- (5) Para el propósito de cumplir como jurado en la forma que la ley indica.
- (6) Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño/a del cual el estudiante es el padre/madre con la custodia.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitándose a: una cita en el tribunal, asistencia a un servicio fúnebre, una práctica religiosa, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa o proceso judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la asistencia del estudiante sea solicitada por escrito por parte de los padres o tutores legales y sea aprobada por el director o un representante asignado en cumplimiento de los estándares uniformes establecidos por la junta de gobierno.
- (8) Para el propósito de fungir como miembro de una junta del precinto para elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.

(9) Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante que sea miembro activo de los servicios armados según se define en EC 49701, y ha sido llamado a cumplir con su deber o está bajo permiso o ha regresado inmediatamente de su zona de despliegue a la zona de combate o a una posición de apoyo de combate. Las ausencias de acuerdo a este párrafo se permitirán durante un período que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(b) Un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección, tendrá permitido completar todo el trabajo y pruebas que pierda durante su ausencia y que sea razonablemente posible que se le entreguen y tras completarlas de forma satisfactoria en un periodo razonable recibirá crédito total por su trabajo. El maestro del salón de la cual el estudiante se ha ausentado, determinará qué exámenes y qué tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a los exámenes y trabajo que el estudiante se perdió durante su ausencia.

(c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a prácticas religiosas no deberá exceder un total de cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias en cumplimiento de esta sección se consideran ausencias en el cálculo del promedio de asistencia diario y no generarán pagos proporcionales estatales.

(e) "Familia inmediata", conforme se utiliza en esta sección tiene el mismo significado que el que se define en la Sección 45194, excepto que las referencias a "empleado" deben considerarse referencias a "estudiante".

RETARDOS Se debe animar a los estudiantes a que sean puntuales como parte de su educación. Se espera que estén en la escuela a tiempo. Si los estudiantes llegan tarde, deben traer una justificación de su hogar a la oficina escolar. Bajo la ley estatal, los retardos frecuentes sin una justificación válida pueden considerarse ausentismo.

FALTISMO—EC 48260(a), 48261, 48262 & 48263.6 Un estudiante se considera faltista después de estar ausente tres días completos o tres ausencias a un periodo o retardos de más de 30 minutos o cualquier combinación de los mismos y si las faltas son injustificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como faltista tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un faltista habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un faltista crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205. Se encuentra el texto del CE 48205 en las páginas 6-7.

DETENCIÓN DE FALTISTAS/CONSEJO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR – CE 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un faltista habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

RESIDENCIA—EC 48204 Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito, si él o ella es uno de los siguientes: colocado en un hogar de crianza o en una institución con licencia para niños dentro de los límites del distrito escolar, un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar, un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida, dentro de los límites del distrito escolar: o residiendo en un hospital del estado dentro de los límites del distrito escolar.

PLANES DE SECCIÓN 504 La Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, y la Ley norteamericanos con discapacidades (42 USC Sección 12101 et seq.) prohíben la discriminación por discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades para proveerles educación pública gratuita y apropiada. Los individuos con un impedimento físico o mental que limite substancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluyendo aprender, son elegibles para recibir servicios diseñados para satisfacer sus necesidades de la misma forma en que se satisfacen las de los estudiantes no discapacitados.

Se debe informar a los padres o tutores de lo siguiente: nombre e información de contacto de la persona asignada por el distrito como responsable de la implementación de la Sección 504, los procedimientos de detección y evaluación utilizados siempre que haya razón para pensar que un estudiante tiene una discapacidad que limita su capacidad para asistir o funcionar en la escuela, el derecho de un plan de adaptación por escrito si el estudiante resulta tener una discapacidad que requiere servicios bajo la Sección 504, el derecho del estudiante a ser educado con estudiantes no discapacitados al grado máximo apropiado para las necesidades individuales del estudiante y el aviso de los procedimientos de protección garantizados por ley. Contacte a la Oficina de bienestar infantil, asistencia y seguridad (626) 396-3600, ext. 88230. gopusd.com/cwas

VÍCTIMAS DE CRÍMENES VIOLENTOS – 20 USC 7912 Un alumno que es víctima de una ofensa de crimen violento mientras se encuentre dentro o en el terreno escolar donde atiende el alumno, tendrá el derecho de transferirse a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días del calendario para ofrecerles a sus alumnos la opción de transferirlos. Para más informes, favor de contactar a la Oficina de bienestar infantil, asistencia y seguridad (626) 396-3600 ext. 88230.

gopusd.com/cwas

SEGURIDAD

PLAN DE MANEJO DEL ASBESTO – 40 CFR 763.93 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena mantiene y revisa anualmente su plan de manejo para el material que contiene asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de manejo de asbesto, favor de contactar al Departamento de instalaciones al 626-396-5850.

PLAN GENERAL DE SEGURIDAD ESCOLAR —EC 32288 Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Pasadena tiene un plan de seguridad escolar, que incluye un plan general estatal de preparación para desastres. Las copias están disponibles para su lectura en las oficinas escolares. gopusd.com/cwas

PREPARACIÓN PARA DESASTRES MATERIALES EDUCATIVOS - EC32282.5 Los desastres naturales y de origen humano afectan a todos, por eso es importante estar preparados en casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se anima a los padres y tutores a revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en la página Web del Departamento de Educación de California en: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafeteyeducmat.asp>. Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden usarlos para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

GAGGLE: SEGURIDAD EN LÍNEA - Gaggle, una compañía de seguridad escolar, utiliza una combinación de expertos en aprendizaje de máquinas y seguridad humana para revisar el uso de herramientas en línea por parte de los estudiantes. La solución alerta a los funcionarios del distrito y de la escuela cuando los estudiantes muestran signos de autolesión, depresión, pensamientos de suicidio, abuso de sustancias, ciberacoso, relaciones malsanas y amenazas creíbles de violencia contra otros.

Niveles de notificación:

Contenido cuestionable (QCON): cualquier cosa que no sea una amenaza inmediata para el estudiante, pero que sea motivo de preocupación y que deba comunicarse a un contacto de emergencia, está marcada como contenido cuestionable. Esto incluye, pero no se limita a, imágenes o archivos pornográficos profesionales, historias / archivos extremadamente gráficos o violentos no asociados con una asignación, o mensajes que contengan referencias a actividad sexual. Si se identifica un QCON, un Representante de Seguridad del Estudiante de Gaggle enviará a un Contacto de Emergencia del Distrito designado un correo electrónico con la información relevante y una copia del artículo bloqueado.

Posibles situaciones de estudiante (PSS): Un PSS es una designación que identifica una amenaza inmediata para un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, pornografía producida por el estudiante, violencia, suicidio, autolesión, acoso escolar, violación o situaciones familiares dañinas. Si se identifica un PSS entre las 6 a.m. y las 11 p.m. CT, los Contactos de Emergencia del Distrito designados son notificados por teléfono y correo electrónico y / o mensaje de texto tan pronto como sea posible. Los estudiantes no son contactados. Si Gaggle detecta una posible situación estudiantil con una amenaza inmediata a la vida de un estudiante entre las 11 p.m. y a las 6 a.m. CT, un Representante de Seguridad del Estudiante de Gaggle llamará al Contacto de Emergencia del Distrito designado de inmediato, así como a enviar un correo electrónico o un mensaje de texto. El Contacto de Emergencia del Distrito designado puede ponerse en contacto con la Policía Local puede contactarse por un cheque de bienestar del estudiante. Si la situación es grave, pero no es una amenaza inmediata, el representante de Gaggle enviará al contacto de emergencia del distrito designado una alerta de texto y un correo electrónico con la información disponible. Luego se contactarán por teléfono con los Contactos de Emergencia del Distrito designados al día siguiente.

AR 5145.11: Cuestionamiento por la aplicación de la ley

<https://www.pusd.us/cms/lib/CA01901115/Centricity/domain/48/policias/5141-5999/AR%205145%2011%20-%20rev%20121913.pdf>

LEY DEL CASCO PARA MONTAR EN BICICLETA—VC 21212 Ninguna persona menor de 18 años de edad operará una bicicleta, una patineta, un patín o usará patines de ruedas no-motorizados, ni montará un pasajero sobre una bicicleta, una patineta no-motorizada, o un patín sobre una calle, camino de bicicletas, o cualquier otra trayectoria o rastro público de la bicicleta a menos que esa persona esté usando un casco correctamente colocado y sujetado que resuelva estándares especificados.

REPORTE DE ABUSO ESTUDIANTIL – PC11164-11174.3 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha. Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas. Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a la oficina de Recursos Humanos en las oficinas del Distrito Escolar. El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela: 1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad; 2. Para propósitos de defensa propia; 3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante; 3. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

CIVISMO & DISTURBIO ESCOLAR—EC 32210 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a mantener a las escuelas libres de distracciones y de personas no autorizadas a entrar a la escuela. Los miembros del personal del PUSD tratan a los padres y otros miembros del público con respeto y esperamos lo mismo a cambio. El Distrito se compromete a mantener un ambiente educativo y administrativo disciplinado. La Política de Civismo del PUSD promueve el respeto mutuo, la cortesía y la conducta ordenada entre los empleados del distrito, los padres y el público. Con estas normas no se pretende privar a cualquier persona de su derecho a la libertad de expresión, sino sólo de mantener, a la medida de lo posible y razonable, un lugar de trabajo seguro, libre de hostigamiento para nuestros estudiantes y el personal. BP 1313 (a) Cualquier persona que perturbe voluntariamente una escuela pública o una reunión en una escuela pública es culpable de un delito menor y puede ser castigada con una multa de no más de \$500.

LA LEY MEGAN—PC 290 et seq. La información sobre delinquentes sexuales registrados en California pueden encontrarse en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio de Internet también proporciona información sobre cómo protegerse usted y a su familia de los delinquentes sexuales, datos sobre los delinquentes sexuales, preguntas frecuentes y los requisitos del registro de delinquentes sexuales en California.

PLANTEL LIBRE DE TABACO-HSC 104220 & 104495 En cumplimiento con la ley estatal y federal, el uso del tabaco está prohibido para todas las personas en todas las instalaciones y vehículos del distrito. Esta prohibición incluye a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier actividad o evento deportivo o en cualquier propiedad que sea propiedad del distrito o que sea rentada o arrendada al o por el distrito. El Código de salud y seguridad 104495 también prohíbe fumar o el uso de productos relacionados al tabaco y el desecho de cualquier producto relacionado con el tabaco en un rango de 25 pies de un patio de juegos escolar. La prohibición no corresponde a la acera pública ubicada a una distancia de 25 pies de un patio de juegos. La información sobre programas de apoyo para dejar de fumar está disponible y se anima a que los estudiantes y el personal hagan uso de ella. Contacte a la oficina de programas de salud al 626.396.3600, ext.88240.

gopusd.com/health

LEY DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER – EC 234 AND 234.1 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y acoso basado en características actuales o percibidas según se definen en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe

en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela, que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria incluyendo la expulsión. Para reportar un incidente o recibir una copia de las normas anti-discriminación, anti-hostigamiento, anti-intimidación o anti-acoso del distrito, por favor comuníquese con el Director de recursos humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 al (626) 396-3600, ext. 88777.

ACUDIR A LA ESCUELA CAMINANDO O EN BICICLETA Se les pide a los padres de los niños que caminan o montan bicicletas a la escuela que recorran una ruta segura con sus hijos. Los estudiantes que caminan no pueden tomar atajos que atraviesen propiedad privada. Se espera que todos los niños muestren buen comportamiento rumbo a la escuela y después de clases. gopusd.com/cwas

EN RELACIÓN A LA SALUD

EVALUACIÓN DE SALUD PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO—HSC 124085, 124100, 124105 & 120475 La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione dentro de los 90 días posteriores a la entrada al primer grado, un certificado aprobado por el departamento de la escuela donde el niño debe inscribirse que documente que dentro de los 18 meses anteriores el niño ha recibido un certificado. Examen de salud realizado por un proveedor de atención médica. El examen de salud es gratis y está disponible a través del Departamento de la Salud del Condado o de la Clínica de Prevención de la Salud y de la Discapacidad de Niño (CHDP, por sus siglas en inglés) en (626) 396-3600, extensión ext.88180.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA – CE 49414 Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

DISCAPACIDAD TEMPORAL—EC 48206.3, 48207, 48208 El distrito escolar proporciona la instrucción individual (hogar y hospital) para los alumnos de discapacidades temporales. Un alumno con una discapacidad temporal quien asiste a clases regulares del día o al programa educativo alternativo en los cuales el alumno está registrado debe recibir instrucción individual por el distrito en donde el alumno radica. Un alumno con una discapacidad temporal, que está en un hospital o en otra facilidad residencial de salud, excepto un hospital del estado, puede considerarse haber cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito en el cual el hospital está situado. Es la responsabilidad del padre o tutor legal notificar al distrito de la escuela en el cual el hospital o la facilidad residencial de salud están situados de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Comuníquese con la **Oficina de Programas de Salud al (626) 396-3600, extensión 88240**, para más información gopusd.com/health

PLAN DE SEGURO MÉDICO—EC 49471 & 49472 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no tiene un seguro médico, hospitalario o dental para los estudiantes en caso de que se lesionen en los planteles escolares, bajo la jurisdicción de la escuela o en actividades patrocinadas por las escuelas. El distrito pone a disposición de los padres/tutores legales planes de seguro médico/dental de bajo costo. El contacto se realiza directamente con la compañía de seguros y el alumno o sus padres o tutores legales cubren el costo del seguro.

VACUNAS - CE 49403 y 48216; CSS 120325, 120335, 120365, 120370, 120375 Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado. Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados. Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente. La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

(a) Todos los nuevos estudiantes, de kínder transicional al grado 12, en el Distrito Escolar de Pasadena deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.

(b) Todos los estudiantes de séptimo grado también deben presentar una prueba de una segunda varicela (varicela) y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina. Se pueden conseguir inmunizaciones gratuitas para los niños en la Clínica Primaria, sala 130 en el Centro de Educación para aquellos que no tienen seguro, que no cuentan con seguro suficiente o que califican para Medi-Cal. Por favor llame al 626.396.3600 x88180 para obtener información.

Información sobre exención de la inmunización por motivos médicos para su estudiante está disponible en la oficina de salud en la escuela de su hijo.

RÉGIMEN DE MEDICAMENTO – CE 49423, 49480 El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o personal de la oficina de salud del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno. Cualquier alumno que deba tomar medicamentos recetados por un médico, cirujano o asistente médico durante el día escolar regular, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado o puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o

medicamento para el asma inhalado, si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar dicho medicamento y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con la medicación recetada establecido en la declaración del médico.

Para que un alumno lleve consigo y se autoadministre epinefrina autoinyectable recetada o un inhalador para el asma, el distrito escolar deberá obtener una declaración escrita del médico, cirujano o asistente médico detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y horarios, por el cual se tomará el medicamento, y confirmando que el alumno puede autoadministrarse epinefrina autoinyectable o inhalador para el asma, y una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del alumno que consienta la autoadministración, proporcionando una autorización para que la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado consulte con el proveedor de atención médica del alumno con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y liberando al distrito escolar y al personal escolar de la responsabilidad civil. Si el alumno que se administra sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de la medicación.

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras que esté en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuo, aunque él o ella solamente toma la medicina en el hogar, provee un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que la recetó (CE 49480).
3. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provee a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico u otro proveedor de asistencia sanitaria de su niño quien tiene licencia para practicar en California. Provee avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando hay cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (CE 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar a la escuela la medicina a la escuela, salvo la medicina que su niño está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, debe estar contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que llevó la medicina verificará la cuenta por su firma en el diario.
6. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela debe estar en un recipiente separado llevando una etiqueta por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El recipiente debe poner en lista el nombre de su niño, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y tanto se toma.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, anticuados, y/o no usados antes del fin del año escolar.
8. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño.

SALUD MENTAL - EC 49428 Los Servicios de Salud Mental del Distrito brindan servicios de salud mental integrales y efectivos a estudiantes que experimentan síntomas significativos de salud mental y desafíos de comportamiento. El objetivo es utilizar intervenciones y estrategias que mejoren el progreso de los estudiantes en el hogar, la escuela y la comunidad. Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles, puede comunicarse con su escuela o con los Servicios de Salud Mental del PUSD al (626) 396-5920 o mentalhealth@pusd.us o completar el Formulario de Recomendación de Salud Mental del Distrito en el sitio web del Distrito en [https:// http://www.pusd.us/Page/3272](https://http://www.pusd.us/Page/3272)

PUSD's THRIVE: Escuela de Salud Mental apoya los logros académicos de los estudiantes de PUSD al abordar las barreras mentales, sociales y emocionales. El bienestar mental es fundamental para el éxito académico de los niños, por lo que cuando la salud mental, social y emocional de los estudiantes funciona a niveles óptimos, los estudiantes pueden tener un mayor rendimiento académico. THRIVE: Escuela de Salud Mental proporciona una gama completa de apoyos y servicios directos e indirectos que promueven un clima escolar positivo, aprendizaje socioemocional, salud y bienestar mental e intervención en crisis. Este departamento brinda servicios y apoyos específicos a nivel individual, grupal o familiar para abordar los problemas de salud mental, y también brinda apoyo y capacitación en salud mental en todo el distrito. Otros servicios incluyen enlaces a recursos y referencias a agencias comunitarias. Para obtener más apoyo y / o información, comuníquese con Lara Choulakian, Gerente del Programa de Salud Mental al (626) 396-3600 x 88233 o al choulakian.lara@pusd.us.

AVISO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN EL PROGRAMA DE FACTURACIÓN DE MEDI-CAL COMO AGENCIA EDUCATIVA LOCAL (LEA, EN INGLÉS) El distrito colabora con el Departamento de Servicios de Salud y el Departamento de Educación en un programa que le permite recibir un reembolso por algunos servicios de salud que se brindan en la escuela a los estudiantes inscritos en Medi-Cal con fondos del programa federal Medicaid. El dinero que se recibe por medio de este programa se reinvierte directamente para expandir y mejorar los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

De acuerdo a las reglas y pautas estatales y federales le avisamos que cierta información en el expediente de su estudiante podría ser compartida con nuestro proveedor de recuperación de dicho reembolso, Paradigm Healthcare Services, LLC y con el Departamento de Servicios de Salud (DHCS, en inglés) únicamente para fines de solicitar el reembolso (y es posible que accedan a los beneficios de Medi-Cal de usted y de su niño). Esta información solamente se comparte si usted nos ha dado su consentimiento para ello. Usted pudo haber otorgado su consentimiento cuando inscribió a su estudiante en la escuela, como parte del papeleo de regreso a clases o durante el proceso de desarrollo y revisión IEP/IFSP (en los casos en que esto aplique).

Toda la información que se comparte es transmitida de forma segura y cifrada tanto con nuestro proveedor como con DHCS. Los expedientes educativos que pudieran ser compartidos como resultado de nuestra participación en este programa incluye:

- Nombre del estudiante, fecha de nacimiento e información relacionada con una evaluación de salud, intervención o información de recomendación (para los servicios que recibe en la escuela)
- Notas del profesional respecto a estos servicios de salud y datos específicos del IEP/IFSP del niño (en los casos en que esto aplique)

Usted tiene el derecho de retirar su consentimiento para la divulgación de la información de su estudiante en cualquier momento – puede visitar la oficina de la escuela de su niño para hablar sobre este programa. **Por favor tome en cuenta que no se negará ningún servicio que el estudiante requiera para asistir a la escuela y los padres no recibirán ninguna factura del distrito escolar por los servicios prestados, ya sea que usted decida dar su consentimiento o no.**

Además, aún cuando Medi-Cal reembolsa al distrito por ciertos servicios relacionados con la salud, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no se verán afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios relacionados con la salud que ya se realizan en la escuela, para después utilizarlos para expandir servicios que estén disponibles para todos los estudiantes.

Información adicional:

- **Confidencialidad y privacidad.** El proveedor de recuperación del reembolso del distrito está sujeto a un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener los expedientes estudiantiles bajo confidencialidad, lo cual asegura que la información no se utilice ni se comparta incorrectamente; por

otra parte, nuestro proveedor cumple con la ley HIPAA. Además, el distrito y DHCS están obligados por acuerdos que incluyen disposiciones específicas respecto al uso de la información que se comparte en este programa y por los protocolos de seguridad en vigor.

- **Responsabilidad de terceros.** Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por otro seguro, DHCS puede tratar de recuperar responsabilidad de terceros si cubren un reclamo escolar presentado por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de derechos de responsabilidad de terceros que se le brindó cuando se aprobó su solicitud para Medi-Cal.

AVISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FACTURACIÓN LEA MEDI-CAL El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Salud y Educación de California, participa en un programa que le permite al distrito recibir un reembolso con dólares federales de Medicaid por servicios de salud selectos proveídos a estudiantes inscritos en Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se reinvierte directamente en la expansión y mejora de los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes. De acuerdo con las normas y pautas estatales y federales, le notificamos que parte de la información puede divulgarse de los registros de su hijo a nuestro proveedor de recuperación de reembolso, Paradigm Healthcare Services, LLC y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) solo con fines de reclamación. (y se puede acceder a los beneficios de Medi-Cal de su hijo). Esta información solo se divulga si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento puede haber sido proporcionado al distrito cuando inscribió a su estudiante para la escuela, como parte de su papeleo de regreso a la escuela o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP / IFSP (si corresponde).

Toda la información que se comparte se encripta y se transmite de manera segura tanto a nuestro proveedor como a DHCS. Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de nuestra participación en este programa incluyen:

- Nombre del estudiante, fecha de nacimiento e información relacionada con la salud, intervención e información de referencia (para servicios recibidos en la escuela)
- Notas de los profesionales relacionadas con estos servicios de salud y datos seleccionados del IEP / IFSP del niño (si corresponde)

Usted tiene derecho a retirar su consentimiento para divulgar la información de su hijo en cualquier momento; puede visitar la oficina principal de la escuela para hablar sobre este programa. Tenga en cuenta que a los estudiantes no se les negarán los servicios que requieren para asistir a la escuela y que el distrito escolar nunca les facturará a los padres por los servicios provistos como resultado de su consentimiento o no consentimiento. Además, aunque Medi-Cal reembolsa al distrito los servicios de salud seleccionados, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no se verán afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se están realizando en la escuela, y luego usamos este financiamiento para ampliar los servicios que están disponibles para todos los estudiantes.

Notas adicionales:

Confidencialidad y privacidad. El proveedor de recuperación de reembolso del distrito está obligado por un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros del alumno, asegurando que la información no se use o divulgue de manera inapropiada; Además, nuestro proveedor cumple con HIPAA. Además, el distrito y DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad vigentes.

La responsabilidad de terceros. Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por una aseguradora externa, DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad de terceros si pagan un reclamo presentado por la escuela. Esto ocurre debido a la cesión de los derechos de responsabilidad de terceros que se proporcionaron cuando se aprobó su solicitud a Medi-Cal.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL—EC 49452.8 Requiere que un alumno registrado en el jardín de niños o el primer grado si el alumno no fue registrado previamente en jardín de niños, no más tarde del 31 de mayo, del año escolar actual, prueba de haber recibido una evaluación oral de salud que fue realizado no más atrás de 12 meses antes de la fecha de la inscripción inicial.

NEGATIVA DE LOS PADRES A DAR CONSENTIMIENTO—EC 49451 Los padres o tutores legales pueden presentar una declaración firmada anualmente al director de la escuela indicando que no otorga su permiso para un examen físico del alumno. Sin embargo, cuando exista un buen motivo para creer que el alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocible, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá volver hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que ya no existe dicha enfermedad infecciosa o contagiosa.

ENCUESTAS: CREENCIAS PERSONALES—EC 51513, 20 USC 1232(h) Se le puede administrar a los estudiantes herramientas anónimas y confidenciales de investigación y evaluación para medir los comportamientos de salud y de riesgo de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes de los estudiantes sobre el sexo, la vida familiar, la moral y la religión, si se le notifica a los padres por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre da su consentimiento por escrito. *Nota: EC 51938(b) permite el consentimiento pasivo cuando se midan los comportamientos de salud y de riesgo de los estudiantes, incluyendo su actitud y prácticas referentes al sexo para los estudiantes del 7º al 12º grado.*

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena apoya la colaboración entre el hogar y la escuela para establecer e imponer normas apropiadas de conducta para los estudiantes. La participación y responsabilidad de los padres es esencial para ayudar a los estudiantes a que mantengan una conducta apropiada. Por lo mismo, con la excepción del aviso obligatorio a la policía por infracciones serias, los maestros y otro personal del distrito iniciarán contacto con los padres como una primera acción en respuesta a la conducta del estudiante que viole las reglas de la escuela. Se espera que los padres provean y mantengan al corriente los números de teléfono del hogar y del trabajo, lo cual permita al personal de la escuela poder comunicarse a tiempo para el beneficio de los estudiantes gopusd.com/cwas

Se desarrollarán e implementarán normas de conducta en los planes de disciplina en las escuelas primarias y secundarias como lo establecen las Normas de conducta estudiantil del distrito. Estas pautas reflejan un espectro que va desde la Conducta Esperada y Sugerida hasta las Intervenciones y Consecuencias identificadas que sean apropiadas para las faltas específicas a las reglas de la escuela/distrito.

CONDUCTA ESTUDIANTIL ESPERADA Y SUGERIDAS Para ayudar a los estudiantes y padres a identificar los comportamientos positivos que se esperan y se sugiere, se establece lo siguiente. Los estudiantes:

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Asistirán a la escuela todos los días puntualmente y participarán activamente en todas las clases. • Producirán trabajo de calidad que llene las normas más elevadas del aula. • Traerán todos los materiales necesarios a la clase incluyendo asignaturas y tareas completadas. • Reservarán tiempo todos los días para completar la tarea. • Limitará el tiempo que ve la televisión y leerán diariamente. • Conocerán y seguirán todas las reglas de la escuela y de la clase. | <ul style="list-style-type: none"> • Se respetarán a sí mismos, respetarán la escuela, compañeros, personal docente, la familia y la comunidad. • Usarán siempre vocabulario apropiado cuando se comuniquen con los demás. • Evitarán presión negativa de los compañeros y de las actividades. • Se comunicarán regularmente con sus padres y con sus maestros acerca de su progreso en la escuela. • Se comprometerán a permanecer en la escuela con el objetivo de graduarse a tiempo. • Creerán que pueden aprender y que aprenderán. |
|--|--|

CÓDIGO DE VESTIMENTA/VESTUARIO DE PANDILLAS/ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS RAYOS SOLARES—EC 35183 & 35183.5

La Mesa Directiva considera que la vestimenta y arreglo personal apropiados contribuyen a un ambiente productivo de aprendizaje. La Mesa Directiva espera que los estudiantes pongan atención a su limpieza personal y utilicen la vestimenta apropiada para las actividades escolares en las que participen. La vestimenta de los estudiantes no debe presentar un peligro para su salud o seguridad ni ser una distracción que interfiera con el proceso educativo. NOTA: No se permite disciplinar a un estudiante con una suspensión si comete una falta al código de vestimenta (Reglamento 5144.1 de la Mesa Directiva del PUSD Suspensión/Expulsión). Los estudiantes no deben perder clases debido a las faltas al código de vestimenta. Las calificaciones de un estudiante que participe en educación física no se verán afectadas negativamente si no utiliza la vestimenta normativa debido a circunstancias fuera del control del estudiante (Código educativo 49066). Los distritos escolares están autorizados a adoptar un código de vestimenta que prohíba el uso de ropa relacionada con pandillas cuando existe evidencia de la presencia de pandillas que disturbe o amenace con perturbar las actividades escolares. Los estudiantes pueden portar y aplicar filtro solar cuando estén en el plantel con un permiso firmado. Cada escuela permitirá el uso de artículos de protección contra el sol incluyendo, pero no limitándose a gorras, sombreros. Las políticas y normas administrativas 5132 del Distrito Escolar Unificado de Pasadena abordan el Código de vestimenta estudiantil a nivel distrital.

DISCIPLINA ESTUDIANTIL —EC 35291 & 35291.5 El distrito escolar le notifica a los padres o tutores legales de todos los estudiantes inscritos en las escuelas del distrito de la disponibilidad de las reglas del distrito pertinentes a la disciplina estudiantil.

OBLIGACIÓN RESPECTO A LA CONDUCTA ESTUDIANTIL—EC 44807 El personal docente hará responsables de su conducta a los estudiantes en su trayecto hacia la escuela y de regreso a su hogar, en el patio de juegos o durante el recreo.

PLANTELES CERRADOS—EC 44808.5 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no permite que los estudiantes inscritos dejen el plantel escolar durante el almuerzo o el periodo de recreo. Los estudiantes que tengan autorización para salir temprano de la escuela deben abandonar el plantel y las áreas aledañas en un lapso de 10 minutos.

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN—EC 48900 No se suspenderá a un alumno ni se recomendará su expulsión a menos que el superintendente o el Director de la escuela en la que está matriculado dicho alumno determine que este ha cometido un acto según se define conforme a cualquier subdivisión (a) a (r), inclusive:

- (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona;
 - Usó fuerza premeditada o violencia contra una persona, excepto en defensa propia.
- Poseyó, vendió, o de otra manera consiguió un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el Director o el representante del director.
- Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera consiguió, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o embriagante.
- Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos recetados.
- Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negoció la venta de parafernalia relacionada con las drogas como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- [borrado intencionalmente]
- Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente a un arma de fuego real en sus propiedades físicas que hace pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego real.
- Cometió o intentó cometer un ataque sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que

cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.

r. Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

(1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

(A) Poner en peligro a un alumno o alumnos razonable(s) o la propiedad de ese alumno o alumnos.

(B) Causar que un alumno razonable sufra un efecto substancialmente prejudicial en su salud física o mental.

(C) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

(2)(A) "Acto Electrónico" significa la **creación y transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar**, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen.

(ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:

(I) La publicación o creación de una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) La creación de una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno intencionalmente y sin consentimiento del mismo con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, se trata del alumno que fue suplantado.

(III) La creación un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno real que no es el alumno quien creó el perfil falso.

(2)(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras permanezca en la propiedad escolar.

(2) En el trayecto a la escuela y de la escuela al hogar.

(3) Durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel.

(4) Durante, o en el trayecto hacia una actividad auspiciada por la escuela o en el trayecto de regreso.

t. Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir daño físico en otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a **esta** sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un cómplice o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

u. Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, expedientes electrónicos y base de datos.

v. Para que un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el Superintendente del distrito escolar o Director puede usar su discreción

para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

w. Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión para un alumno que se ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

VIOLENCIA DE ODIO —EC 48900.3 Un alumno en cualquiera de los 4° al 12° grados, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno es matriculado determina que el alumno ha causado, ha intentado causar, amenazado causar, o tomó parte en un acto de, violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN —EC 48900.4 Un alumno en cualquiera de los grados 4° a 12°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno es matriculado determina que el alumno intencionalmente se comprometió en el acoso, las amenazas, o la intimidación, dirigido contra un personal escolar del distrito o alumnos, que es suficientemente severo o fuerte como para obtener el efecto actual esperado y razonable de interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando un desorden substancial, invadiendo los derechos del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo hostil o de intimidación.

AMENAZAS TERRORISTAS —EC 48900.7 (a) Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno es matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra el personal escolar o la propiedad escolar, o ambos. (b) Una amenaza terrorista incluirá cualquier declaración, sea por escrito u oral, por una persona que deliberadamente amenaza a cometer un crimen que tendrá como resultado la muerte, grave herida corporal a otra persona, o daño de la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración es de ser tomado como una amenaza, aún si no hay intención de realmente llevarlo a cabo, que, en su cara y bajo las circunstancias en la que es hecho, es tan inequívoco, incondicional, inmediato, y específico como transmitir a la persona amenazada, una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y con lo cual causa que esa persona esté razonablemente en un constante temor por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

ASISTENCIA A LA ESCUELA DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL—EC 48900.1 Un distrito escolar puede adoptar una política que autorice a profesores requerir que el padre o tutor legal de un alumno a quien ha suspendido de clase por un acto obsceno, palabras soeces o vulgaridad, interrupción de las actividades escolares, o por desafiar la autoridad del profesor, a que asistir parte del día escolar al salón de clase de su niño.

APARATOS ELECTRÓNICOS QUE EMITEN SEÑALES—EC 48901.5 En el Distrito Escolar Unificado de Pasadena, los estudiantes pueden portar teléfonos y buscapersonas durante las horas de clase bajo las siguientes condiciones: los teléfonos y dispositivos electrónicos que no se estén usando para propósitos didácticos deben permanecer apagados en todo momento durante el horario escolar. Los teléfonos celulares no pueden ser utilizados por los estudiantes durante el horario escolar excepto en caso de una emergencia que involucre la salud y seguridad de los estudiantes; según lo determinen las autoridades escolares, no los padres. Se autoriza una excepción a este requisito para los estudiantes únicamente cuando un médico o cirujano haya determinado que la posesión o uso de un aparato de emisión de señales esté relacionado con la salud del estudiante.

RESPONSABILIDAD FINANCIERA—EC 48904 A pesar de la Sección 1714.1 del Código Civil, el padre o tutor legal de cualquier menor de edad cuya mala conducta deliberada resulte en daño o muerte a cualquier alumno o a cualquier persona empleada por, o que ofrece servicios voluntarios para un distrito escolar o una escuela privada o que deliberadamente corte, desfigure o de alguna otra forma dañe cualquier propiedad, real o personal, perteneciente a un distrito escolar o a una escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado de la escuela, será responsable por todos los daños causados por el menor de edad. El padre o tutor legal del menor de edad será responsable ante el distrito escolar o una escuela privada por toda la propiedad en préstamo al menor perteneciente al distrito escolar o una escuela privada y que no haya sido devuelta a petición de un empleado del distrito o de la escuela privada, autorizado para hacerlo. Las calificaciones, diplomas e historial académico pueden ser retenidos hasta que se restituya dicha propiedad.

APUNTADOR O SEÑALADOR LÁSER—PC 417. 27 Es un delito para cualquier estudiante poseer un apuntador de láser en cualquier plantel de la escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para un propósito didáctico u otra actividad relacionada con la escuela.

PISTOLA DE AIRE, ARMA DE FUEGO DE IMITACIÓN—PC 12550 & 12556 Una pistola de aire (BB, por sus siglas en inglés) se puede considerar un arma de fuego de imitación. El Código Penal califica como delito criminal el exhibir o exponer abiertamente cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE —5 CCR 300 Los alumnos se apegarán a los reglamentos de la escuela, obedecerán todas las indicaciones, serán diligentes en estudio y respetuosos con los profesores y autoridades escolares y evitarán el uso de la lengua profana y vulgar.

CATEOS Y CASILLEROS ESCOLARES Los casilleros escolares con llave son propiedad del Distrito Escolar Unificado de Pasadena aun cuando sea asignados a los estudiantes. Los casilleros con llave están sujetos a cateo siempre que el distrito lo considere necesario. Se prohíbe el uso de los casilleros escolares con llave para propósitos que no estén relacionados con la escuela. El uso indebido de los casilleros escolares resultará en acción disciplinaria. Con el objeto de mantener un ambiente seguro, pueden ocurrir cateos y detección de metales en los casilleros escolares, según la administración escolar lo considere necesario.

USO DE PERROS DE DETECCIÓN DE CONTRABANDO No se permite utilizar perros para la detección de contrabando en las aulas u otras instalaciones del distrito cuando los salones estén ocupados, excepto para fines de demostración con el controlador actual. Cuando se utiliza con fines de demostración, el perro estará separado de los estudiantes y no se le permite olfatear a ninguna persona. Antes de realizar una inspección, se pedirá a los estudiantes que salgan del salón que estará sujeto a la revisión canina. Ningún estudiante será obligado a dejar artículos personales, a menos que las autoridades escolares tengan una sospecha razonable para inspeccionar dicho artículo. Solo el oficial que controla al perro determinará una alerta. Si el perro alerta sobre un artículo o lugar en particular, el estudiante que usa el artículo, o es responsable del mismo, será llamado a presenciar la inspección. Si un perro alerta sobre un vehículo cerrado, el estudiante que condujo el vehículo que se encuentre en la propiedad del distrito deberá abrirlo para su inspección (AR 5145.12).

ESCUELA PREPARATORIA DE CONTINUACIÓN ROSE CITY Ninguna transferencia involuntaria a la preparatoria Rose City (RCHS) se extenderá más allá del final del semestre siguiente al semestre en el que los actos que provocaron tal transferencia involuntaria tuvieron lugar sin realizar un análisis del caso del estudiante. El estudiante debe acumular 20 unidades de semestre durante un semestre completo y mantener una asistencia y comportamiento satisfactorios mientras asista a RCHS para poder regresar a su programa escolar habitual.

ACCIONES ANTE LA DISCRIMINACIÓN, EL ACOSO, LA INTIMIDACIÓN U HOSTIGAMIENTO (BULLYING) Todos y cada uno de los estudiantes tiene derecho a un ambiente escolar seguro y a salvo de: la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento escolar [bullying]. Las normas establecidas por el distrito en relación al hostigamiento escolar se pueden consultar en el sitio web del distrito. También las escuelas cuentan con copias de dichas normas.

1. El distrito prohíbe el hostigamiento escolar [bullying]. Esto incluye, pero no está limitado a: la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso basado en las características reales o percibidas establecidos en el Código Penal sección 422.55 y Código de Educación sección 220, y la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o el origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La intimidación se define en la sección 48900 (r) del Código de Educación.

2. El personal escolar debe intervenir inmediatamente si son testigos de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, siempre y cuando sea seguro hacerlo.

3. Los actos de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deben ser reportados al director escolar.

4. Usted puede presentar una queja anónima poniéndose en contacto con el director escolar o con el director de la Oficina de Bienestar, Asistencia y Seguridad Infantil. Si hay suficiente información que corrobore la queja, el distrito iniciará una investigación.

5. Las quejas de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento serán consideradas como confidenciales, aunque puede ser necesario revelar cierta información a fin de investigar de manera efectiva.

6. Los estudiantes que violen las normas del distrito sobre la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento escolar pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión y expulsión.

7. El distrito prohíbe las represalias contra las personas que hacen denuncias de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento escolar o proporcionar información relacionada con tales quejas.

8. Los alumnos y los padres de familia se pueden comunicar con la Oficina de Bienestar, Asistencia y Seguridad Infantil al (626) 396-3600, extensión 88238.

ACOSO SEXUAL—EC 231.5, 48900.2 & 5 CCR 4917 La Mesa Directiva está comprometida en mantener un ambiente escolar libre de acoso. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de cualquier estudiante hacia otro estudiante, del empleado o de otra persona, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento vengativo o represalias contra cualquier persona que se queje, testifique, ayude o participe de otra manera en el proceso de la queja establecida de acuerdo con esta política.

Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de alguien en la escuela o en algún programa patrocinado por la escuela o en alguna actividad relacionada con la escuela está en violación de esta póliza y estará sujeto a acciones disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4° al 12°, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o la expulsión, con tal de que al imponer tal disciplina las circunstancias enteras del incidente serán tomadas en cuenta. Tales circunstancias incluirán pero no serán limitadas a:

- 1) Edad y madurez de la víctima y del autor del delito que se alega;
- 2) La severidad de la supuesta conducta del acoso (es decir, cuántas veces ocurrieron los actos, cuántos individuos estaban implicados, etc.)

- 3) Quejas anteriores contra el autor del supuesto delito.

El superintendente o el designado se asegurarán de que todos los estudiantes del distrito reciban la instrucción y la información apropiada a su edad sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información incluirán:

- 1) Qué acción y comportamiento constituye el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre la gente del mismo género
- 2) Un mensaje claro es que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual, y que anime a los estudiantes a que reporten casos observados de acoso sexual, incluso donde no se ha quejado la víctima del acoso
- 3) Información sobre las personas a quienes un informe del acoso sexual debe ser reportado

Cualquier estudiante que sienta que está siendo sujeto o ha sido sujeto a acoso sexual debe ponerse en contacto inmediatamente con un empleado de la escuela. El empleado escolar a quien se hace una queja, en un plazo de 24 horas de haber recibido la queja, lo reportará al director o al designado. Cualquier empleado de la escuela que observe cualquier incidente de acoso sexual en cualquier estudiante reportará de igual manera lo que observó al director o al designado, se queje o no la víctima. Si el supuesto acosador es el director o el designado, el empleado puede reportar la queja o lo que observó en el incidente al superintendente o su representante, quien investigará la queja.

El director o su representante, a quienes se les presente una queja de acoso sexual, realizarán una investigación de inmediato. Si el director o su representante encuentran que ocurrió el acoso sexual, él/ella tomará la acción apropiada para terminar el acoso y para tratar sus efectos sobre la víctima. El director o su representante también aconsejarán a la víctima de cualquier otro remedio que pueda estar disponible. El director o su representante presentarán un informe al superintendente o a su representante y referirán el asunto a las autoridades legales correspondientes, cuando sea necesario. Además, el estudiante puede presentar una demanda oficial con el superintendente o su representante, de conformidad con los procedimientos uniformes de queja del distrito.

El superintendente o su representante mantendrán un expediente de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito supervisar, tratar y prevenir que el comportamiento se vuelva a repetir. La información recopilada en el transcurso de la investigación acerca de alguna queja de acoso sexual será mantenida confidencial al más alto grado posible.

CONDUCTA PROHIBIDA El acoso sexual incluye, entre otras acciones de esta índole prohibidas por la ley, las insinuaciones injustificadas de connotación sexual, el solicitar favores sexuales, y cualquier otra expresión verbal, visual o física de naturaleza sexual, en los casos en que: (CE 212.5)

- 1) Se indique en forma explícita o implícita, que el someterse al acoso determinará el que la persona acosada conserve o mejore su posición laboral o académica.
- 2) El consentimiento o el rechazo de la persona ante el acoso se utilice como criterio para tomar decisiones en materia de empleo o desempeño académico de la persona afectada.
- 3) El acoso provoque repercusiones negativas en el desempeño laboral o académico de la víctima de hostigamiento, o propicie un entorno de trabajo o estudio ofensivo, hostil o amedrentador.
- 4) La aceptación o negativa por parte de una persona a la exigencia de someterse a la acción considerada acoso sexual, repercute en los derechos que dicha persona tenga a prestaciones y servicios, menciones honoríficas, acceso a programas o actividades disponibles en la entidad educativa o las que se realicen con el auspicio de la escuela.

Otros tipos de conducta prohibidos por el distrito y que podrían considerarse como acoso sexual son:

- 5) Las miradas lascivas y las insinuaciones o proposiciones de naturaleza sexual.
- 6) Los insultos sexuales injustificados, apodosos groseros, improprios, amenazas, comentarios ofensivos, o descripciones vulgares de tinte sexual.
- 7) Las descripciones explícitas en relación a alguna parte del cuerpo de una persona o abordar sin recato asuntos íntimos de alguien.
- 8) Las bromas, cuentos, dibujos, fotografías o gestos de tono sexual.
- 9) Levantar calumnias o propagar rumores sobre los aspectos sexuales de alguien.
- 10) Hacer burla o comentarios de tono sexual en relación a algún estudiante en cuyo salón de clase predomine el alumnado de un mismo sexo.
- 11) Estrujar a alguien o jalonear la ropa de alguna persona con intenciones claramente sexuales.
- 12) Limitar intencionalmente al estudiante el acceso a materiales y herramientas educacionales.
- 13) Acorralar u obstaculizar el paso a alguna persona.
- 14) Mostrar artículos o artefactos de naturaleza sexual en el entorno educativo.
- 15) Las represalias en contra de cualquier persona que reporte alguna infracción a las normas establecidas por el Distrito en materia de acoso sexual, o en contra de quien participe en la investigación de una queja motivada por posible acoso sexual.

REPORTAR EL ACOSO SEXUAL Se espera que los estudiantes reporten los incidentes de acoso sexual al director de la escuela, a cualquier otro administrador del distrito o al Director de recursos humanos al (626) 396-3600, ext. 88776. Una vez notificado, el Director de recursos humanos convocará de inmediato a los integrantes que forman un Equipo de Investigación, para iniciar el proceso de identificación e implementación del procedimiento que seguirá la investigación del incidente, y que deberá incluir el contacto con las partes acusada y acusadora, y con los testigos del caso. Asimismo, se deberá entregar a la parte acusadora un reporte con los resultados de la investigación dentro de los primeros 30 días de completada ésta, pero en ningún caso deberá exceder de 45 días contados a partir de que se reporte el incidente. Además, se debe tener presente que el alumnado también tiene otros recursos a su disposición, como son las instituciones legales de la localidad, centros de mediación, agencias de asistencia legal, y asesores legales privados que pueden ayudar en la resolución de las quejas.

Las preguntas o quejas sobre presuntas discriminaciones, acoso, intimidación y / o intimidación o preocupaciones de equidad y cumplimiento del Título IX para los estudiantes deben dirigirse al: Dr. Steven Miller, Director de Recursos Humanos, miller.steven@pusd.us, 626.396.3600 ext. 88777, Distrito Escolar Unificado de Pasadena, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109

NOTIFICACIÓN Una copia de la política del distrito en materia de acoso sexual deberá 1) ser incluida en las notificaciones que se envían a los padres/tutores legales a principios de cada año escolar (EC 48980); 2) desplegarse en un lugar visible cerca de la oficina del director de cada plantel (EC 212.6); 3) ofrecerse como parte de cualquier programa de orientación para estudiantes de nuevo ingreso a principio de cada trimestre, semestre o sesión de verano. (EC 212.6); 4) Aparecer en cualquier publicación de la escuela o el distrito que establezca las reglas generales, pautas, procedimientos y estándares de conducta de la escuela o el distrito (EC 212.6).

CUMPLIMIENTO El director, o la persona designada por éste, es responsable de vigilar el cumplimiento de la política que en materia de acoso sexual el distrito ha establecido. Entre otras funciones, es responsable de: 1) Eliminar el grafiti ofensivo o vulgar. 2) Poner a disposición del estudiante los servicios del personal de la escuela y brindarle enseñanza y asesoría. 3) Tomar las medidas disciplinarias pertinentes.

INVESTIGACIÓN DE QUEJAS El acoso sexual es un asunto que exige atención inmediata por parte de los supervisores responsables, debido a que si no se actúa con prontitud la víctima podría sufrir daños mayores, además de que también aumentan las posibilidades de que se inicie una querrela legal. Asimismo, los detalles en este tipo de casos son de naturaleza personal y moralmente sensibles, por lo que los afectados manifiestan renuencia a someterse a un proceso lento y tardado, a la publicidad indeseada y a las complicaciones que representa el acudir al proceso de revisión de la queja. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está consciente de que estas situaciones son sumamente delicadas, por lo que se compromete a que cada etapa del proceso de la queja se siga con la discreción que demanda el caso. Se ha establecido este proceso con la firme intención de que los trámites se traduzcan en resultados oportunos y se le garantice a la parte acusadora, a quien ha sido acusado y a los testigos del caso un trato justo y equitativo.

- 1) Cualquier empleado o estudiante que crea ser sujeto de acoso sexual, o que perciba como hostil el ambiente académico en el que se desenvuelve, deberá notificar de inmediato a la persona causante de la situación que se desapruueba dicha acción o actitud. Si la situación persiste, el empleado deberá presentar una queja ante el supervisor respectivo. En caso de que el presunto responsable del acoso sexual sea el supervisor, el quejoso deberá reportar el incidente con alguno de los miembros del EI del distrito. Si el quejoso es un estudiante, él o ella, o sus respectivos padres, deben notificar del hecho a su maestro o maestra, al consejero, al decano, al director o a la directora, o a un miembro del EI. Los supervisores, o cualquier otra persona que reciba la queja, deberán notificar inmediatamente a algún miembro del EI la existencia de un posible caso de acoso sexual. El responsable de iniciar el proceso deberá informar a la parte afectada sobre los derechos que le otorgan las normas establecidas por el distrito para estos casos, y de la protección que le brinda la legislación vigente. También se le proporcionará tanto al acusado como al acusador una copia de las normas aplicables a los casos de acoso sexual.
- 2) Si el supervisor o el miembro del EI a cargo del caso estima que el asunto se puede resolver de manera informal se deberá privilegiar este curso de acción.
- 3) Investigación informal: El acusador será alertado con anticipación de la fecha y hora en que se notificará de su acusación al acusado. Asimismo, se le informará oportunamente al acusado de los derechos que le confiere la política del distrito en cuanto al acoso sexual, y se le advertirá que independientemente de la veracidad de la acusación, está estrictamente prohibido intentar cualquier acto de represalia en contra de la parte acusadora.
- 4) El supervisor o el EI le notificarán al supuesto acosador sexual de la queja presentada en su contra y le explicarán los derechos que le otorga en estos casos la política establecida por el distrito. El EI también debe intentar en obtener toda información posible del individuo nombrado por la queja, de testigos al incidente, si cualquiera, y de víctimas, si cualquiera, de conducta semejante.
- 5) Una vez concluida la investigación, se le notificará al acusado de los resultados y las recomendaciones del caso. Esta información entonces será comunicada al supuesto acosador, y cuando sea apropiado, cualquier otras personas implicados directamente en el incidente o los incidentes.
- 6) Investigación formal: En cuanto el EI complete la revisión de una queja debidamente documentada se le dará curso a una investigación amplia y detallada. La investigación tendrá como fin la resolución de la queja, y deberá incluir la información proporcionada por los testigos del incidente, en su caso, y la obtenida de otras víctimas, en caso de que éstas existan, que también hayan padecido de acoso sexual similar. El acusador será alertado con anticipación de la fecha y hora en que se notificará de su queja al acusado. Asimismo, se le informará prontamente al acusado de los derechos que le confiere la política del distrito en cuanto al acoso sexual, y se le advertirá que independientemente de la veracidad de la acusación, está estrictamente prohibido intentar cualquier acto de represalia en contra de la parte acusadora.
- 7) El EI elaborará un reporte por escrito con los resultados y las recomendaciones respectivas aplicables al caso, especificando si efectivamente ocurrió el acoso sexual. La determinación se notificará primeramente al acusador, después al supuesto perpetrador del acoso, y si es pertinente a otras partes directamente involucradas. Si el EI, después de realizada la investigación, determina que no existen méritos para la acusación de acoso sexual, se deberá eliminar toda documentación relacionada con este caso del expediente del acusado. Sin embargo, en caso de que el EI determine que efectivamente ocurrió el incidente de acoso sexual, el supuesto perpetrador tendrá la oportunidad de responder a la determinación alcanzada por el EI antes de que el reporte se integre a su expediente personal. Los reportes de todas las quejas y resultados de las investigaciones deberán mantenerse en un expediente confidencial.
- 8) Acciones disciplinarias: En caso de que se determine que el presunto acosador sexual sí cometió el ilícito, el distrito ejecutará las medidas disciplinarias que el superintendente o su representante designado recomiende. Las medidas (reprensión verbal o escrita, suspensión, despido o expulsión) que corresponda aplicar serán determinadas, en parte, en base a la gravedad de los hechos y si hay pruebas de que el acoso sexual responde a una tendencia crónica del perpetrador del hecho. El empleado sujeto de la acción disciplinaria tiene derecho a que se le siga el proceso debido que le garantiza la ley, la política del distrito, el Reglamento de la Comisión de Personal, y los acuerdos colectivos de trabajo vigentes. La acción disciplinaria se le notificará al acusador una vez concluido el proceso. Las medidas a tomarse deben contemplar la indemnización a la parte acusadora si ésta tuvo alguna pérdida. En caso de que el acusador hubiese sufrido algún daño o perjuicio provocado por su incapacidad para desarrollar el trabajo de manera eficiente, por la pérdida del trabajo o por deterioro en su bienestar, el distrito deberá implementar medidas correctivas pertinentes.

De acuerdo a las medidas que establece el CE, los acuerdos del distrito con el Sindicato de Maestros de Pasadena (UTP), la sección 434 de la Asociación de Empleados de las Escuelas de California (CSEA), y el local 911 del sindicato de los Teamsters, en los casos en que el quejoso o el inculpado de acoso sexual se inconformen con los resultados del reporte elaborado por el EI, se tiene la prerrogativa de apelar la decisión y solicitar una audiencia privada con la Junta de Administración. La decisión que tome dicha Junta será la que definitivamente adopte el distrito. Tanto el acusador como el acusado cuentan con la posibilidad de presentarse en la audiencia acompañados de algún asesor elegido a discreción de cada quien. Las determinaciones de la Junta pueden ser apeladas ante la Comisión de Equidad en el Empleo y la Vivienda que podría determinar que, aun cuando la acusación de acoso sexual resulte infundada, existió una infracción a la ley si es que el empleador “no le informó al acusador de sus derechos ni cumplió con su obligación de investigar a fondo.” El criterio que la Comisión aplica para determinar si el empleador actuó con tal prontitud como para quedar exento de responsabilidad, señala que esto sería así “siempre y cuando el empleador haya actuado con prontitud, clara y firmemente, y ha demostrado que desapruueba tajantemente el acoso sexual y que no tolerará que éste ocurra en el lugar de empleo”.

PAUTAS DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

El rango de respuestas a la conducta inapropiada varía entre el mínimo de una advertencia para suspensión; la transferencia involuntaria a un programa de educación alternativa; a la acción de la Mesa Directiva de Educación con relación a la expulsión. gopusd.com/cwas

Se iniciarán las medidas alternativas para la suspensión formal hasta el máximo posible. Los estudiantes que sean suspendidos también deben participar en consecuencias apropiadas de intervención y medidas correctivas al regresar después de la suspensión. El tiempo de suspensión puede reducirse si los padres y el alumno aceptan de común acuerdo con el personal escolar, que el alumno se someta a actividades alternativas para corregir la conducta irregular. Las medidas alternativas para suspensión también son aplicables a los alumnos de educación especial.

La suspensión, incluyendo la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se impondrá solamente cuando otros medios de corrección no resultan en propiciar la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y el lugar que la documentación en el expediente del alumno, al que puede accederse de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, tal como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o el superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del estudiante causa un peligro para las personas.

Cuando sea apropiado, los métodos de disciplina alternativos se pueden emplear para tratar y corregir comportamientos específicos. Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- (1) Reuniones formales entre los padres o tutor legal, el personal escolar y el alumno en cuestión.
- (2) Sesión entre el alumno y el consejero escolar, el psicólogo, el administrador o algún otro miembro del personal escolar autorizado para ayudar al alumnado en la resolución de conflictos.
- (3) Colaboración por parte de equipos de estudio, de orientación, de recursos, u otros equipos de intervención relacionados que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes individualizados para abordar el comportamiento en conjunto con el alumno y los padres de éste.
- (4) Recomendación a una evaluación integral psicosocial o psicopedagógica, incluyendo los fines de la creación de un programa educativo individualizado o un plan de acuerdo a la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (29 USC sec. 794 (a)).
- (5) La inscripción en un programa para la enseñanza de la conducta social adecuada o el manejo de la ira.
- (6) Un enfoque de apoyo a la conducta positiva con las intervenciones escalonadas que se producen durante el día de clases en el plantel.
- (7) Programas después de clases que se ocupan de los problemas de comportamiento específicos o exponer a los alumnos a las actividades y comportamientos positivos, incluyendo, pero no limitado a, los operados en colaboración con los padres y grupos comunitarios locales. (Código de Educación 48900.5., 48911.1)

Las suspensiones individuales pueden ser desde uno [1] a cinco [5] días de suspensión de la escuela, hasta una recomendación para expulsión. *La cifra total de días por los cuales un alumno puede ser suspendido de la escuela no excederá 20 días escolares en ningún año escolar, a menos que para propósitos del ajuste, un alumno se matricule en o sea transferido a otra escuela regular, a una escuela o clase de oportunidad, o una escuela o clase de educación de continuación, en dicho caso el número total de días escolares por los cuales el alumno puede ser suspendido no excederá 30 días en cualquier año escolar. Es importante notar que los estudiantes en Educación Especial, sólo pueden ser suspendidos por un máximo de 10 días durante el año escolar. Cualquier día de suspensión en exceso de diez, es considerado un cambio de colocación y requiere el acuerdo del equipo del Plan Educativo Individualizado (IEP). Para guía en esta área, por favor infórmese en el Departamento de Educación Especial del distrito.*

RECUPERACIÓN DE TRABAJO Se debe dar oportunidad a los estudiantes de que recuperen el trabajo escolar que perdieron debido a una ausencia injustificada o una suspensión y deben recibir el crédito total si el trabajo se entrega de acuerdo a un calendario razonable. El maestro de cualquier clase de la cual ha sido suspendido un estudiante puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y examen que haya perdido durante la suspensión. (Código Educativo 48913). El personal permitirá que los estudiantes suspendidos tengan acceso a la tarea diaria.

ACTOS DE VIOLENCIA En lo que respecta a los actos de violencia entre los alumnos, incluyendo confrontaciones físicas o alegatos que pudiesen resultar en peleas, se espera que se les avise a los padres para que ellos participen en la resolución del conflicto, y también para que se explique a los alumnos las consecuencias que les puede traer el mal comportamiento, y siempre con la idea de evitar futuros altercados. En el nivel secundario, se espera que el personal responsable de manejar la mala conducta del estudiante extienda sus esfuerzos a incluir las conferencias conjuntas de padre junto con los estudiantes involucrados en conflictos serios, incluyendo peleas físicas. Se puede solicitar a los padres de las partes involucradas a que formen parte en el diálogo y mediaciones cara a cara y el uno con el otro para resolver los asuntos y establecer las consecuencias para ambos estudiantes como lo ha establecido el personal escolar y los padres. Estas mediaciones pueden realizarse siempre que estudiantes sean suspendidos y como una condición de volver a la escuela en una manera oportuna. También se espera que las escuelas primarias realicen actividades semejantes.

Los padres que toman parte voluntariamente en las mediaciones pueden lograr una reducción en el tiempo de suspensión u otra acción disciplinaria. Los padres que se niegan a participar o cooperar en las mediaciones junto con su niño pueden enfrentar una suspensión extendida o en casos más graves la transferencia del estudiante a otra escuela; sin embargo las suspensiones no pueden ser aumentadas debido a la falta de participación de los padres en las mediaciones.

INTERVENCIONES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CONSECUENCIAS

- A. **Contacto con los padres.** Comunicación con los padres oral, o por escrito, por teléfono, por correo o en persona. No se considera que se estableció contacto con los padres en caso de que nadie conteste el teléfono, suene ocupado, o se deje recado en la máquina contestadora, si bien se debe registrar el intento.
- B. **Consejería.** Reunión de los alumnos—individual o en grupo—con el consejero escolar, el psicólogo, el administrador o algún otro integrante del personal escolar autorizado para ayudar al alumnado en la resolución de conflictos o en la modificación de la conducta irregular.
- C. **Responsabilidad personal.** Actividades en las que los alumnos participan bajo la dirección del personal escolar, y que son realizadas para que el alumno acepte la responsabilidad de tomar la iniciativa para modificar su conducta irregular. Estas actividades incluyen la redacción de ensayos, pedir disculpas a las partes ofendidas por el alumno, proporcionar algún tipo de compensación (inclusive económica), brindar servicio comunitario o escolar, participar en tareas de resolución de conflictos y de control de la ira, así como otras tareas similares.
- D. **Detención.** Periodos que van de 30 minutos a dos horas durante las cuales se les brinda ayuda a los alumnos para que éstos aprendan estrategias útiles para la modificación de la conducta irregular. Este tiempo no interfiere con el horario de clases.
- E. **Limpieza y mantenimiento de las instalaciones escolares.** Actividades parte de las medidas correctivas entre las que se incluyen tareas de limpieza, como por ejemplo, borrar el grafiti de las paredes, levantar los papeles del piso, acomodar mobiliario, ayudar a los maestros durante las clases, etc.
- F. **Conferencia con los padres.** Reuniones formales que se realizan entre los padres y el personal escolar, con la idea de analizar maneras en las que se le puede ayudar al alumno.
- G. **Suspensión en la escuela.** Actividad por separado bajo supervisión que se le asigna al estudiante durante el tiempo de enseñanza con el propósito de corregir el comportamiento inapropiado.

Lo siguiente describe los pasos que se recomienda seguir antes de que un estudiante sea suspendido. Se recomienda implementar las consecuencias e intervenciones siguientes para la conducta inapropiada del estudiante en varios niveles y antes de la suspensión con excepción de aquellos que se consideran obligatorios.

| Agresiones en perjuicio de alguna persona | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
|--|---|--|
| Asalto con un arma mortal. CE 48900(a)(2) CE 48900(b) | Aviso inmediato a la Policía. Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad. Suspensión por 5 días. Recomendación de expulsión. | Aviso inmediato a la Policía. Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad. Suspensión por 5 días. Recomendación de expulsión. |
| Asalto, amenaza, combate mutuo CE 48900(a)(1) | 1ª ofensa, B,C,F,G 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, B,C,F | 1ª ofensa, suspensión 1 a 3 días, B,C,F, citación de la policía 2ª ofensa, suspensión 2 a 4 días, B,C,F, citación de la policía 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días, B,C,F Para infracciones continuas, recomendación posible para expulsión |
| Asalto y Agresión CE 48900(a)(2) | 1ª ofensa, B,C,F G 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, C,F | 1ª ofensa, suspensión 1 a 3 días o más si es serio, B, C, F, citación de la policía 2ª ofensa, suspensión 2 a 4 días o más si es serio, B, C, F, citación de la policía 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días, B,C,F, citación de la policía Para infracciones continuas, recomendación para posible expulsión |
| Agresiones en perjuicio de alguna persona | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
| Abuso verbal, insultos, groserías CE 48900(k) | 1ª ofensa, A,B,C,D 2ª ofensa, suspensión un (1) día, B,C,E,F 3ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,F | 1ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,E,F 2ª ofensa, suspensión 2 a 3 días, B,C,E,F 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días, B,C,F |
| Hostigamiento sexual CE 48900.2 (Se aplica solamente a alumnos de los grados 4°-12°) | 1ª ofensa, B,C,F; iniciar plan de modificación de la conducta, documentar el caso como se requiera 2ª ofensa, suspensión un (1) día, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,F; revisar el plan de modificación de la conducta | 1ª ofensa, B,C,F; iniciar plan de modificación de la conducta, documentar el caso como se requiera 2ª ofensa, suspensión 1 a 3 días, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, B,F; revisar el plan de modificación de la conducta |
| Hostigamiento EC 48900(a)(1)(2)(r) EC 48900.3 CE 48900.4 | 1ª ofensa, A,B,C 2ª ofensa, B,C,F,G 3ª ofensa, suspensión 1 a 3 días; F | 1ª ofensa, A,B,C, 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días; B,C,F 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días; F; posible sanción por la policía |
| Daños contra la propiedad | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
| Robo CE §48900(g) | 1ª ofensa, A,B,C,G 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días; B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 3 días; B,C,F | 1ª ofensa, suspensión un (1) día; B,C,F 2ª ofensa, suspensión 2 a 3 días; B,C,F 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días; B,C,F En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno |
| Allanamiento de morada EC §48900(f) | 1ª ofensa, notificar el hecho a la policía, suspensión de 2 a 3 días, B,C,F; Posible recomendación de expulsión 2ª ofensa, notificar el hecho a la policía suspensión de 3 a 5 días Recomendación de expulsión | 1ª ofensa, notificar el hecho a la policía, suspensión por 5 días Recomendación de expulsión |
| Daño premeditado a propiedades de la escuela o del personal escolar EC §48900(f) Se debe establecer la gravedad de la ofensa | 1ª ofensa, notificar a la policía cuando sea pertinente; A,B,C,E 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 1 a 2 días; B,C,E,F 3ª ofensa, suspensión de 2 a 3 días; B,C,F En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno | 1ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 1 a 2 días; B,C,F 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 3 a 4 días; B,C,F 3ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 3 a 5 días En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno |

| | | |
|--|--|---|
| Con conocimiento de causa recibió propiedad escolar o propiedad privada robada. CE §48900(l) Se debe establecer la gravedad de la ofensa | 1ª ofensa, notificar a la policía, A,B,C 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de un día, B,C,F 3ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 2 a 3 días, B,C,F | 1ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 1 a 2 días; B,C,F 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 2 a 4 días; B,C,F 3ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 5 días En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno |
| Ofensas contra la seguridad y la salud públicas | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
| Parafernalia de drogas CE §48900(j) | 1ª ofensa, A,B; confiscación 2ª ofensa, B,F; confiscación 3ª ofensa, suspensión por un (1) día; remitir al programa IMPACTO | 1ª ofensa, A,B,C,E; confiscación 2ª ofensa, B,F; confiscación; suspensión por 1 día; remitir al programa IMPACTO 3ª ofensa, transferencia obligatoria a plantel de educación alternativa |
| Posesión o consumo de tabaco, EC §48900(h) | | Revisar la sección “Nicotina”, en la que se nombra el abuso de sustancias prohibidas; A,B |
| Posesión o consumo de alcohol EC §48900(c) | | 1ª ofensa, A,B, suspensión por un (1) día; remitir al programa IMPACTO 2ª ofensa, A,B, confiscación; suspensión (2) días; 3ª ofensa, A,B, suspensión por un (3) días; posible transferencia obligatoria a plantel de educación alternativa |
| Desacato a los procedimientos administrativos | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
| Alumno faltista (tres ausencias injustificadas) CE 48260 | 1ª ofensa (tres ausencias injustificadas), A,D; carta al padre/ tutor 2ª ofensa (la cuarta ausencia injustificada), B,D,E,F 3ª ofensa (la quinta ausencia injustificada), se remite el caso a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) | 1ª ofensa (tres ausencias injustificadas), A,D; carta al padre/ tutor 2ª ofensa (la cuarta ausencia injustificada), B,D,E,F 3ª ofensa (la quinta ausencia injustificada), se remite el caso a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) |
| Retardos CE 48260 | 1ª ofensa (tres retardos injustificados), A 2ª ofensa (5ª retardo injustificado), A,D,F 3ª ofensa (7ª retardo injustificado), D,E,F Llamada de atención por escrito; se remite el caso a la “SARB” 4ª ofensa (9ª retardo injustificado), se remite el caso al “SARB” | 1ª ofensa (tres llegadas tarde injustificadas), A 2ª ofensa (5ª llegada tarde injustificada), A,D,F 3ª ofensa (7ª llegada tarde injustificada), D,E,F Llamada de atención por escrito; se remite el caso a la “SARB” 4ª ofensa (9ª llegada tarde injustificada), se remite el caso al “SARB” |

**Nota: Un estudiante se considera faltista después de tres ausencias o tres retardos de más de 30 minutos cada vez y cuando dichas ausencias y retardos no tienen justificante. Un estudiante faltista puede ser remitido a la Junta de revisión de asistencia escolar (SARB, por sus siglas en inglés). Las ausencias injustificadas son todas aquellas que no caen dentro EC 48205. El texto EC 48205 se encuentra en la sección de “Asistencia” de este manual.*

LIMITACIONES AL IMPUESTO DE LA SUSPENSIÓN - CE 48900.5. La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR LA EXPULSIÓN—EC 48915 Excepto en lo descrito en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas **debe de recomendar** la expulsión de un alumno por cualquiera de los actos siguientes cometidos en la escuela o en una actividad fuera del terreno escolar, a menos que el director o el superintendente determine que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

| | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Causar herida física seria a otra persona, excepto en defensa propia. 2. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de ningún uso razonable al alumno. 3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada contenido en el Capítulo 2 (empezando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, de otra manera que cannabis concentrada. 4. Robo o extorsión. | <p>Protocolo a seguir</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la Policía • Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad • Suspensión posible por 5 días • Recomendación posible para la expulsión |
|--|---|

| | |
|--|---|
| <p>5. Asalto o agresión, como definido en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Sustancias controladas: Todo el protocolo anterior y la recomendación a IMPACT o al proveedor de salud mental para la consejería de cesación del uso de drogas. |
|--|---|

2) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la Mesa Directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno cometió un acto descrita en la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de uno o ambos de lo siguiente:

- Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros
- 3) El director o superintendente de las escuelas **debe suspender inmediatamente**, según la Sección 48911, y **debe recomendar la expulsión** de un alumno que él o ella determine ha cometido cualquiera de los actos siguientes en la escuela o en una actividad escolar fuera del terreno escolar:

| | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> Poseer, vender o conseguir de alguna forma un arma de fuego. j Blandir un cuchillo contra otra persona. Vender ilegalmente una sustancia controlada. j Cometer o intentar cometer un ataque sexual o agresión sexual como se define en la sección 48900(n) Poseer un explosivo. | <p>Protocolo a seguir</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la Policía • Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad • Suspensión por 5 días • Recomendación para la expulsión |
|---|--|

ABUSO DE SUSTANCIAS

Ningún estudiante deberá tener o usar alcohol, tabaco (nicotina), ninguna sustancia controlada (droga) en la propiedad escolar, o durante las horas de clases, en eventos patrocinados por la escuela, o mientras esté bajo la supervisión de los empleados del distrito. gopUSD.com/cwas

| ACTIVIDAD | CONSECUENCIAS |
|--|---|
| <p>DROGAS Venta o posesión de sustancias controladas para su venta E.C. 48900(c)</p> | <p>Recomendación para expulsión obligatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la policía. • Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad • Suspensión por 5 días. <p>Si se expulsa al estudiante con imposición condicional: Recomendación obligatoria a IMPACTO, o al proveedor de Salud Mental para consejería para que deje de usar drogas.</p> |
| <p>Poseción ilegal de cualquier sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera ofensa por la posesión de no más de una onza (sistema avoirdupois) de marihuana, en lugar del cáñamo concentrado. E.C. 48915(3)</p> | <p>Recomendación para expulsión a menos que se considere que es inapropiado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la Policía. • Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad. • Suspensión posible por 5 días. • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para consejería para que deje de usar drogas. <p>Si se expulsa al estudiante con imposición condicional: Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para consejería para que deje de usar drogas.</p> |
| <p>Poseción o venta de parafernalia de droga E.C. 48900(j)</p> | <p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para consejería para que deje de usar drogas. <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para consejería para que deje de usar drogas. <p><u>Tercera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para consejería para que deje de usar drogas. • Suspensión por un (1) día |
| <p>ALCOHOL Y OTROS ESTUPEFACIENTES Poseción, uso, venta ilegal o de otra manera proporcionado, o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, o de un estupefaciente de cualquier clase E.C. 48900(c)</p> | <p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión por un (1) día • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. |

| | |
|--|--|
| | <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión por dos días • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. <p><u>Tercera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión por un día • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. • Posible transferencia involuntaria a Educación Alternativa |
| Ofrecer, arreglar, o negociar vender ilegalmente, o de otra manera proporcionar cualquier clase de bebida alcohólica, estupefaciente o líquida, o sustancia representada como una sustancia estupefaciente o controlada. E.C. 48900(d) | <p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. <p><u>Tercera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. • Suspensión por un (1) día |
| <p>NICOTINA—USO</p> <p>Uso o posesión de tabaco o productos con nicotina E.C. 48900(h)</p> <p>Nota: Código Penal 308(b) — La persona menor de 18 años que compra, recibe, o posee cualquier tabaco, el cigarrillo, o los papeles de cigarrillo, o cualquier otra preparación de tabaco, o de cualquier otro instrumento o la parafernalia diseñada para fumar tabaco, productos preparados del tabaco, o cualquier sustancia controlada será, sobre la convicción, castigado por una multa de setenta y cinco dólares (\$75) o 30 horas del trabajo del servicio comunitario.</p> | <p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas, o, • Se dará una citación del Código penal 308-b <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas • Se dará una citación del Código penal 308-b |
| Si no Asiste a IMPACTO obligatorio | <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Recomendación para consejería |

Nota: Las Pautas de disciplina estudiantil han sido desarrolladas para todas las escuelas en el Distrito Escolar Unificado de Pasadena y resumen las consecuencias por acciones indebidas de los estudiantes que han sido referidas al subdirector, director, o al decano de estudiantes. Violaciones o consecuencias posibles no pueden ser limitados a los encontrados en la Guía de disciplina estudiantil. Debe hacerse notar que aun cuando la guía ofrece las bases para tratar con el comportamiento inadecuado del estudiante de manera consistente y comprensiva, todo tema de disciplina será revisado según el contexto de sus circunstancias y las necesidades educativas del estudiante. Cada administrador debe usar su propio criterio al aplicar estas provisiones dentro de los límites mencionadas. Situaciones no específicamente discutidas en esta guía, en casos extremos, o fuera de lo común, serán tratadas de acuerdo con la política del distrito y el Código Educativo del Estado de California. Las escuelas podrán usar consecuencias basadas en la escuela como consecuencias de intervención tal como suspensión en la escuela (ISS, por sus siglas en inglés)

Nota: El Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce que los actos de intimidación, hostigamiento y agresión [*bullying*, en inglés] son situaciones que se deben enfrentar firmemente en nuestras escuelas. En ese sentido, se le pide al personal que use todos los recursos disponibles dentro el Código Educativo de California y legislación relacionada, para asegurar que todos los estudiantes estén seguros y sean tratados con respeto.

Nota: La policía puede aplicarle sanciones o arrestar a los alumnos que cometan delitos que quebranten el Código Penal.

PROGRAMA OBLIGATORIO IMPACT POR VIOLACIONES DE ABUSO DE SUSTANCIAS Las sesiones se llevan a cabo los miércoles de 4:30 p.m. a 7:30 p.m. – *Se deben completar 5 sesiones (15 horas). NO se aceptan excusas por trabajo, eventos deportivos, etc.* Rose City High School 325 S. Oak Knoll St., Pasadena, Salón 25

PROCESO:

1. Ocurre el incidente — Se identifica que el estudiante usa o está bajo la influencia del tabaco, drogas/alcohol
2. Enfermera/Administrador escolar/Decano realiza la llamada
3. Se notifica a los padres del incidente
4. Recomendación para el estudiante/Formulario de asistencia/llamada o fax enviado a: Programas de salud (626) 396-3600, ext. 88240 FAX: (626) 584-1540.
Información necesaria: Nombre del estudiante, escuela, fecha de la recomendación, persona que realiza la recomendación y motivo para dicha recomendación
5. Contacto con padres/estudiantes y se envía el calendario de asistencia al domicilio particular
6. Se envía la información del estudiante a la coordinadora del Programa obligatorio IMPACT, Kathy Watson
7. El estudiante asiste al Programa obligatorio IMPACT (El estudiante comienza de acuerdo al calendario IMPACT)

8. Información de asistencia/cumplimiento del programa se envía al coordinador del distrito, persona que realizó la recomendación, padres y coordinador IMPACT del plantel. Realizar recomendaciones para continuar la asistencia en caso necesario. Si el estudiante no asiste a IMPACT, contactar a la persona que hizo la recomendación. Acciones disciplinarias siguientes serán determinadas por la escuela.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

CUSTODIO DE EXPEDIENTES El Director ejecutivo de servicios educativos funge como guardián de los expedientes y es responsable de los expedientes estudiantiles a nivel del distrito. En cada escuela, el director o su representante acreditado, actúa como custodio de los expedientes de los estudiantes inscritos. “Los funcionarios y empleados escolares” incluye a los miembros de la junta de gobierno, los empleados administrativos del distrito y los administradores. Un “interés educativo legítimo” es el que tienen los funcionarios y empleados, cuyos deberes y responsabilidades con el distrito requieren que tengan acceso a los expedientes estudiantiles.

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN – CE 49073 “Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. La información será divulgada según lo designado en la política de la mesa directiva de educación. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional; el Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

EXPEDIENTES Un expediente acumulativo se registra por escrito, impresión, cintas, película, microfilm u otros medios, y se debe mantener en la historia del desarrollo y del progreso educativo de un estudiante. El distrito protegerá la privacidad de dichos expedientes. Los padres/los tutores legales tienen derecho a 1) examinar y repasar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que los expedientes sean corregidos por la escuela si se cree que estos son inexactos o engañosos, y 3) tener cierto control sobre la divulgación de información de los expedientes educativos. Los funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos pueden tener acceso a los expedientes del estudiante sin el consentimiento de los padres/tutores legales mientras el funcionario escolar necesite repasar los expedientes para satisfacer su responsabilidad profesional. A petición de los funcionarios de otro distrito escolar en quienes un estudiante intenta o se propone inscribir, el distrito divulgará expedientes educativos sin el consentimiento de los padres/tutores legales.

Los padres que quieran tener acceso al expediente educativo de su estudiante deben presentar su solicitud por escrito al director de la escuela y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que recibió dicha solicitud para dar acceso a los expedientes. El distrito cobrará una cuota razonable que no exceda el costo de la reproducción, manejo o envío (si es necesario) de las copias del expediente del estudiante que se pone a disposición de los padres.

Cualquier queja referente a los expedientes escolares debe presentarse por escrito al director de la escuela. Un padre que presente una queja referente a los expedientes debe demostrar que los mismos son 1) inexactos, 2) contienen una conclusión o inferencia personal injustificada, 3) contienen una conclusión o inferencia fuera del campo de competencia del observador 4) no están basados en la observación personal de la persona nombrada con la hora y el lugar de la observación indicada, 5) engañoso, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de Estados Unidos referente a una falta alegada por el distrito de no conformarse con las provisiones de los Derechos Educativos y Privacidad Familiares de Estados Unidos (FERPA) por escrito a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

ACCESO OBLIGATORIO Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a los expedientes estudiantiles: los padres naturales, padres adoptivos o tutores legales de los estudiantes menores a 18 años, los estudiantes adultos (de 18 años o mayores) o aquellos autorizados en cumplimiento de una orden judicial. Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a los expedientes en particular que sean relevantes a los intereses educativos legítimos del solicitante: los padres naturales, los padres adoptivos o tutores legales de un estudiante dependiente de 18 años o mayor, los estudiantes de 16 años o mayores o quienes hayan concluido el 10º grado, los funcionarios y empleados escolares, miembros de la junta de revisión de asistencia escolar y los funcionarios y empleados escolares involucrados, funcionarios estatales y locales, según sea necesario para auditorías de programas o para el cumplimiento de la ley y los trabajadores de servicios de bienestar infantil del condado responsables del caso de un menor que se coloque en un hogar temporal. Mediante una petición por escrito, los agentes del orden asignados por las autoridades correspondientes recibirán la información sobre la transferencia de los expedientes del estudiante a otro distrito o a una escuela privada en el estado, o a un distrito de otro estado cuando se autorice por ley para auxiliar en las investigaciones donde se sospecha de secuestro.

ACCESO PERMITIDO No se requiere el consentimiento de los padres cuando la información se comparte con otras personas dentro de las instituciones, organizaciones o agencias educativas que obtienen el acceso, siempre y cuando dichas personas tengan un interés legítimo en la información. El distrito puede divulgar información de los expedientes estudiantiles a los siguientes: personas apropiadas cuando la salud y seguridad estén en peligro, agencias u organizaciones con conexión con la solicitud de ayuda financiera del estudiante, asociaciones de acreditación, organizaciones que realizan estudios a nombre de instituciones o agencia educativas, funcionarios y empleados de escuelas o sistemas escolares privados en las que el estudiante está inscrito o planea inscribirse; los funcionarios electorales del condado pueden tener acceso a la información para propósitos de identificar a los estudiantes elegibles para registrarse como votantes y ofrecer a dichos estudiantes la oportunidad de registrarse. Para cada expediente estudiantil, el responsable de los expedientes escolares debe llevar un registro que identifique a todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información del expediente.

El Proyecto de Ley del Senado 233 amplía la lista de cuidadores que pueden acceder a los registros educativos actuales o anteriores, amplía los tipos de registros escolares a los que se puede acceder y aclara los derechos y deberes de un cuidador adoptivo en relación a los registros escolares, incluida la responsabilidad de notificar al titular de los derechos educativos de cualquier necesidad educativa que requiera el consentimiento o la participación de ese titular de los derechos educativos. Esta autorización se extiende a: a) el personal del programa terapéutico residencial a corto plazo (STRTP) responsable de la educación o el manejo del caso de un estudiante; b) un cuidador que tiene responsabilidad directa por el cuidado del estudiante, incluyendo un padre de crianza certificado o con licencia; y un

familiar aprobado o familiar no relacionado (NREFM) aprobado, o una familia de recursos, según se especifique. Permite a una agencia de familias de crianza temporal, STRTP o cuidador a revisar y recibir registros estudiantiles según lo especificado en las disposiciones de este proyecto de ley a fin de monitorear el proceso educativo del alumno, actualizar y mantener los registros educativos del alumno según lo exige la ley actual y garantizar que el alumno tiene acceso a servicios educativos, apoyos y actividades, tal como se especifica

RETENCIÓN DE EXPEDIENTES El personal revisa los expedientes periódicamente y cualquier material que ya no es requerido se destruye de acuerdo a la ley estatal.

CALENDARIO DE PRUEBAS ESTUDIANTILES Evaluación del avance y el desempeño estudiantil de California (CAASPP)

* Sujeto a cambios

Los exámenes adaptables mediante computadora de Smarter Balanced están alineados con los Estándares Académicos Fundamentales Estatales (CCSS). Los exámenes de artes del lenguaje inglés y lectoescritura (ELA) y matemáticas se aplican en el 2020 a todos los alumnos desde el tercero al octavo y undécimo grado. En el undécimo grado, los resultados de los exámenes de ELA y matemáticas se pueden utilizar como un indicador de la preparación para el ingreso a la universidad. Estas pruebas les brindan a los padres / tutores, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para la universidad y la carrera, y se administran en línea.

Las evaluaciones alternativas de California (CAA) Las evaluaciones sumativas de California (CAA) para artes del lenguaje inglés y lectoescritura (ELA) y matemáticas se administrarán individualmente a los estudiantes de los grados tercero a octavo y de grado 11 cuyo programa de educación individualizada (IEP) identifica el uso de evaluaciones alternativas. Los elementos de prueba desarrollados para ELA y matemáticas están alineados con los CCSS y se basan en los conectores de contenido principal.

Exámenes de Ciencias de California (CAST): el CAST basado en computadora mide el logro los estudiantes de los Ciencias de la Siguiente Generación de California (CA NGSS) mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades en las prácticas de ciencias e ingeniería, ideas básicas disciplinarias y conceptos transversales. El CAST se administra a todos los estudiantes de quinto y octavo grado y una vez en la escuela secundaria (es decir, de diez, once o doce años). Como padre o tutor, tiene la opción de excusar a su hijo de cualquier parte del CAASPP. Si desea excusar a su hijo de estas pruebas, debe enviar su solicitud por escrito al director de su escuela [Código de Educación 60615]. Le concederemos su petición. Informe a la escuela lo antes posible para que se puedan hacer arreglos alternativos para su hijo.

Exámenes de colocación avanzada: Horario: 3 al 7 de mayo y 10 al 14 de mayo de 2021

<https://apcentral.collegeboard.org/courses/exam-dates-and-fees>

Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California — 5 CCR 11523: El Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California (CHSPE), por sus siglas en inglés) es una prueba voluntaria que evalúa la competencia en las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles que pasan el CHSPE reciben un Certificado de Competencia de la Junta de Educación del Estado. Un alumno que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, abandonar la escuela secundaria antes de tiempo. Sin embargo, el Certificado de Competencia no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la escuela secundaria. Para obtener más información, incluidas las fechas de administración y los plazos de inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>

TECNOLOGÍA: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y USOS ACEPTABLES PARA ESTUDIANTES

La Mesa Directiva reconoce que los recursos del Departamento de tecnología, evaluación y rendición de cuentas (TAA, por sus siglas en inglés): computadoras, dispositivos móviles, acceso a la red, las aplicaciones informáticas y de red, proporcionan una amplia variedad de oportunidades para alcanzar metas y objetivos educativos. El acceso a esta amplia gama de recursos debe utilizarse de una manera segura, responsable y adecuada para apoyar el programa de instrucción y para el progreso de aprendizaje de los estudiantes.

Las Normas de empleo aceptable (AUP por sus siglas en inglés) del distrito, son para evitar el acceso no autorizado y cualquier otra actividad ilícita de quienes usan el Internet o la red, para evitar divulgación no autorizada de/o el acceso a información sensible, y para cumplir con el Acto de Protección para niños en el internet (CIPA por sus siglas en inglés), como es empleada en esta norma, "el usuario" incluye a cualquier persona que use una computadora, el Internet, correo electrónico, sitios de chatear y otras formas de comunicación o equipo propiedad del distrito (la red o Internet). Solo se autoriza que los alumnos inscritos o empleados del distrito usen la red o Internet.

El distrito usará medidas de protección tecnológica para bloquear o filtrar, en la medida de lo posible, el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornográficas y dañinas para los menores en la red. El distrito se reserva el derecho de supervisar las actividades en línea de los usuarios y de acceso, revisar, copiar, almacenar y eliminar cualquier comunicación electrónica o archivos y revelarlos a otros que considere necesarios. Los usuarios deben tener expectativas de privacidad con respecto a su uso de la propiedad del distrito, la red y / o el acceso a Internet o de archivos, incluido el correo electrónico.

Usos aceptables de la red de computadoras o Internet propiedad del PUSD Las escuelas deben verificar anualmente que todo alumno que usa el sistema de computadoras, la red, o Internet para ese año escolar, hayan firmado el AUP y esté en el expediente, la Norma de empleo aceptable y su página que lleva la firma se localiza en el Manual de padres/alumnos y en la página de Internet del distrito. Todo alumno menor de 18 años debe tener la forma firmada por un padre/tutor legal y la escuela debe tenerla archivada. Una vez firmado el permiso/reconocimiento, la hoja queda en efecto hasta que se revoca por el padre, o el alumno pierda el privilegio de usar la red/Internet del distrito debido a violaciones de esta norma o deja de ser alumno de PUSD. Empleados y otros usuarios se les requiere seguir esta norma.

Aún sin la firma, todo usuario debe seguir ésta norma y reportar todo mal uso del Internet o la red al maestro, supervisor o a otro personal apropiado del distrito. El uso se provee primordialmente con el fin educativo. Si un usuario no está seguro de si el uso que le dará es el apropiado o aceptable, éste debe consultar al maestro, supervisor u otro personal apropiado del distrito

Usos inaceptables de la red de computadoras o Internet Estos son algunos ejemplos de actividades inaceptables del Internet del distrito, pero el distrito se reserva el derecho de tomar acción inmediata referente a actividades (1) que creen problemas de seguridad y/o protección para el distrito, los alumnos, empleados, escuelas, el Internet o computadoras, o (2) que gasten recursos del distrito en contenido del distrito a su única discreción determine la falta de legitimidad educativa en su contenido/propósito, o (3) cualquier otra como se determine por el distrito como inapropiada.

- Quebrantar cualquier ley federal, estatal u ordenanza municipal, tal como: tener acceso o transmitir pornografía de cualquier índole, muestras obscenas, material dañino, materiales que propician el que otros violen la ley, información confidencial o materiales de derecho de autor;
- Actividad criminal penada por la ley;
- Venta o compra de artículos o sustancias ilegales;
- Obtener y/o emplear correos electrónicos anónimos; spam; diseminar virus;
- Causar daño a otros o dañar su propiedad, tal como:
 1. Usar lenguaje vulgar, abusivo o descortés; amenazar, intimidar, o el hacer declaraciones dañinas o falsas de terceros o tener acceso, transmitir o bajar del Internet, materiales ofensivos, intimidantes, o que desacrediten;
 2. Borrar, copiar, modificar, o falsificar la clave de uso, correos electrónicos, archivos, o información de otros, el hacerse pasar por otro, personificar a otros, o enviar correos electrónicos de otros;
 3. Dañar el equipo de computación, expedientes, información o el Internet en alguna forma, incluyendo que con toda intención tengan acceso, transmitan, o bajen un virus de computadora u otros programas dañinos o archivos, , o el interrumpir cualquier función del sistema de la computadora.
 4. Emplear cualquier computadora del distrito para hacer "hacking" de forma interna o externa del distrito, o intentar de tener acceso a información protegida por la ley de privacidad, o;
 5. Tener acceso, transmitir o bajar archivos grandes, incluyendo "cartas cadena" o cualquier tipo de "fraudes de pirámide".
- Hacer uso tal que ponga en peligro el acceso o conduzca al acceso no autorizado de cuentas de terceros o sistemas de computación de otros, tales como:
 1. Emplear la(s) clave(s) de otro o identificación(es);
 2. Interferir con la habilidad de uso de otros para que tengan acceso a su(s) clave(s);
 3. Hacer público las claves de otros a terceros o permitirles usar las claves de alguien más.
- Emplear el Internet o la red con fines comerciales:
 1. Emplear el Internet con fines de lucro financiero;
 2. Emplear el Internet para publicarse de forma personal, promoverse, o con fines de lucro;
 3. Conducir con fines de lucro actividades empresariales y/o comprometerse a recaudar fondos no-gubernamentales o actividades de relaciones públicas tal como solicitar fondos con fines religiosos, promoverse personalmente de forma política.

Seguridad de los estudiantes en internet

1. Todo alumno menor de 18 años solo debe tener acceso a las cuentas de PUSD fuera de la escuela si un padre o tutor legal supervisa su uso en todo momento. El padre/tutor legal del alumno es responsable de supervisar al menor cuando use la computadora;
2. Los alumnos no deben revelar en el Internet ninguna información personal sobre ellos u otras personas. por ejemplo, los alumnos no deben revelar sus nombres, dirección, teléfono, o poner fotos de ellos o de otros;
3. Los alumnos no deberán de reunirse personalmente con nadie que hayan conocido en el Internet, y;
4. Los alumnos deben apegarse a toda ley, esta Norma de empleo aceptable y toda norma de seguridad del distrito.

Infracciones por uso inapropiado El uso de la cuenta del distrito es un privilegio, no un derecho, y su mal uso resultará en la restricción o cancelación de la cuenta. El mal uso también puede conducir a una acción disciplinaria y/o legal para un alumno y empleados, incluyendo la suspensión, expulsión, despido del empleo en el distrito, o proceso criminal por autoridades gubernamentales. El distrito intentará modificar cualquier acción disciplinaria de acuerdo a lo relacionado con el desacato a las normas establecidas.

Aclaración y salvedad

El distrito no hace garantías sobre la calidad del servicio que se brinda y no es responsable de ningún reclamo, daño, pérdida, costo, u otra obligación que resulte por el empleo del Internet o cuentas de correo electrónico. Cualquier cobro adicional que un usuario acumule debido al uso del Internet del distrito debe ser liquidado por el usuario. El distrito también renuncia a cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información que se obtiene por medio del acceso del usuario. Cualquier declaración, que sea accesible por el Internet, se entiende que es propiedad del punto de vista del autor y no del distrito, sus afiliados y empleados.

CIVISMO DIGITAL Los estudiantes del PUSD de K a 12º grado participan en lecciones en el salón sobre el civismo digital, diseñadas para educar y guiar a los jóvenes a aprovechar el poder del Internet y las herramientas digitales para que sean ciudadanos digitales seguros, responsables y respetuosos. Le animamos a que hable con sus hijos sobre las responsabilidades de estar en Internet. Pregunte si tienen cuentas en Twitter, Facebook o sitios similares. Si sus hijos usan estos sitios sin su permiso, es recomendable que revise su perfil para asegurarse de que no hayan publicado información personal o que los identifique. También le animamos a que establezca reglas y pautas para garantizar la seguridad de sus hijos mientras estén en Internet. La organización CommonSenseMedia.org, ubicada en línea en www.common SenseMedia.org ofrece recursos y orientación para la seguridad en Internet y para apoyar el aprendizaje en casa. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena seguirá proporcionando seguridad en Internet dentro de nuestras escuelas. Es importante que los padres también monitoreen el uso del internet en casa.

APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL APRENDIZAJE

El PUSD usa la tecnología para aprender, manejar datos y comunicarse con los padres. Una breve descripción de algunas aplicaciones tecnológicas **para estudiantes**

- **G.A.F.E.** para apoyar la enseñanza en el salón, los estudiantes de K a 5º grado reciben automáticamente una cuenta de Google Apps For Education (G.A.F.E.) con email deshabilitado, a menos que la escuela reciba comunicación por escrito de los padres indicando que no desean que sus hijos tengan una cuenta GAFE (ver el formulario al final de este manual). Los estudiantes de 6º a 12º grado automáticamente reciben una cuenta de Google Apps For Education (G.A.F.E.), incluyendo un correo electrónico a menos que la escuela reciba comunicación por escrito de los padres indicando que no desean que su hijo tenga una cuenta GAFE o que desean que se deshabilite la función de correo electrónico. El estudiante no puede recibir mensajes de correo electrónico de nadie fuera de @pusd.us. Los estudiantes sin una cuenta GAFE no podrán usar ninguna computadora Chromebook en el distrito.
- **¡NUEVO! Canvas** - Cada alumno participará en su aprendizaje en línea a través de nuestro Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS, siglas en inglés), Canvas. Los estudiantes pueden acceder a sus cuentas a través de Clever Dashboard (clever.com/in/pasadenausd) o el Portal de PUSD (arms.pusd.us).

Al iniciar sesión en Canvas, los estudiantes podrán hacer clic en sus cursos para: participar en lecciones, completar tareas, enviar trabajos, enviar mensajes a maestros y compañeros de clase, y participar en sus lecciones sincronizadas en vivo.

- **¡NUEVO! WebEx: Conferencia en el Salón de Clase** - Los estudiantes participarán en un aprendizaje sincrónico en vivo mediante el uso de nuestra nueva herramienta WebEx en el salón de clase, que reemplaza a Google Meet. Webex se integra en el salón de clase Canvas del estudiante, donde todas las lecciones archivadas, las horas de oficina y la instrucción en grupos pequeños se pueden encontrar en un solo lugar. WebEx proporciona una plataforma segura y segura que permite a el/la maestro/a facilitar una instrucción atractiva con herramientas de enseñanza mejoradas y salas de trabajo.
- **Tablero Inteligente** - Los estudiantes pueden encontrar todas sus aplicaciones de aprendizaje a través de su tablero inteligente. Cuando los estudiantes inicien sesión en su Chromebook o inicien sesión en un navegador Chrome, tendrán acceso a todas sus aplicaciones PUSD. Los estudiantes pueden acceder al tablero de Clever visitando clever.com/in/pasadenausd.
- **Aeries: Portal de Estudiantes** (alumnos de 6° a 12° Grado): todos los estudiantes de secundaria (grados 6-12) tienen cuentas de Portal de estudiantes de Aeries con calificaciones de acceso, registros de asistencia, boletas de calificaciones y puntajes de evaluaciones estatales. Alentamos a todos los estudiantes a acceder y monitorear sus cuentas durante el año escolar. Para obtener más información, los estudiantes pueden visitar gopUSD.com/aeries4students.
- **ITS Asistencia Técnica** - Todos los estudiantes pueden enviar un boleto para asistencia técnica a través de nuestro portal de servicio de asistencia. Nuestro equipo de servicio de asistencia está disponible para ayudarlo con la resolución de problemas, concertar citas para la reparación, ayudar en los pagos de puntos de acceso y ayuda con aplicaciones PUSD. Los boletos de asistencia se pueden crear visitando gopUSD.com/helpdesk.

Una breve descripción de algunas aplicaciones tecnológicas actuales apoyadas por el distrito para padres:

- **Aeries: Parent Portal** - With access to the Parent Portal, you as a parent/guardian can see the assignments added by the teacher, grades for those assignments, attendance, view state assessment results, provide confirmation of your student's information, and update personal information. If you don't already have an account setup, you will need to get in touch with your school site to receive a verification code. Please visit gopUSD.com/aeries4parents for more information.
 - **Reporte de Calificaciones Electrónico:** El Distrito Escolar Unificado de Pasadena provee informes de progreso académico o reportes de calificación a los padres o tutores electrónicamente con el propósito de maximizar la conveniencia de los padres y dirigir al distrito hacia un ambiente más ecológico sin papel. Los padres podrán revisar y, si lo desean, imprimir una copia del informe de progreso o reporte de calificación a través del Portal para Padres. Cuando los reportes de calificaciones estén disponibles, los padres recibirán una notificación por teléfono y correo electrónico. Si actualmente no tiene una cuenta de Portal para Padres, por favor visite www.pUSD.us/parentportal o comuníquese con la escuela de su hijo/a para obtener ayuda en crear una cuenta. Si usted desea recibir una copia impresa del informe de progreso académico o reporte de calificación durante este año debe llenar el formulario [Solicitud de Reporte de Calificaciones Impreso](#) y envíelo por correo o correo electrónico a la escuela de su hijo/a una semana antes del próximo período de calificaciones. Este formulario está disponible en www.pUSD.us/Page/3247 o comuníquese con su escuela para solicitar que se le envíe una copia por correo.
- **Canvas: Observer Accounts** - Every student will engage in their online learning through our Learning Management System (LMS), Canvas. Each parent/guardian will also be able to create a Canvas Observer account linked to their students' Canvas accounts which will allow them to see students' course(s), assignments, classwork, lessons, feedback, and completed and reviewed assignments. Your student's teacher(s) will be able to provide you with a code that will link your parent account to your student(s). More information about Observer accounts will be available soon.

GUÍA PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Cuando las familias, empleados o miembros de la comunidad del PUSD tienen una pregunta, o un problema relacionado con el PUSD, queremos ayudarle a resolverlos. **Asistencia personal está disponible si se comunica directamente con la persona o la oficina según el orden en que se muestran en la tabla a continuación.**

| | |
|---|--|
| PROBLEMAS CON EL APRENDIZAJE DE SUS HIJOS <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Consejero (secundaria) 3. Director 4. Superintendente asistente de enseñanza (626) 396-3600 x. 88217 | SEGURIDAD <ol style="list-style-type: none"> 1. Director 2. Superintendente asistente de enseñanza (626) 396-3600 x. 88217 3. Bienestar infantil, asistencia y seguridad (CWAS) (626) 396-3609 4. Alguacil o policía local |
| PROBLEMAS ESCOLARES GENERALES <ol style="list-style-type: none"> 1. Director 2. Superintendente asistente de enseñanza (626) 396-3600 x. 88217 | ASIGNACIÓN ESCOLAR E INSCRIPCIÓN ABIERTA <ol style="list-style-type: none"> 1. Página web: openrollment.info 2. Oficina de inscripción, permisos y expedientes estudiantiles (626) 396-3639 |
| ASISTENCIA <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Encargado de asistencia 3. Director 4. Bienestar infantil, asistencia y seguridad (CWAS) (626) 396-3609 | EDUCACIÓN ESPECIAL <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Coordinador de caso de educación especial 3. Director 4. Oficina de educación especial del PUSD (626) 396-3600 x. 88605 |
| PERSONAL/SOCIAL EMOCIONAL <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Consejero escolar o auxiliar 3. Director 4. Bienestar infantil, asistencia y seguridad (CWAS) (626) 396-3609 | VOLUNTARIOS <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistente comunitario escolar o Coordinador de voluntarios 2. Director 3. Oficina de participación familiar y comunitaria (626) 396-3631 |
| ESTUDIANTES DE INGLÉS COMO SEGUNDO IDIOMA (EL, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Capacitador didáctico EL 3. Director 4. Oficina de LADD al (626) 396-3600 x. 88280 | TRANSPORTACIÓN <ol style="list-style-type: none"> 1. Director 2. Departamento de transporte (626) 396-5850 x. 89239 |
| EDUCACIÓN PARA NIÑOS DOTADOS Y TALENTOSOS (GATE) <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Coordinador escolar de GATE 3. Director 4. Oficina GATE del PUSD (626) 396-3600 x. 88460 | ¿SABÍA USTED QUE...? <ul style="list-style-type: none"> • No tiene que esperar a la celebración de la Noche de vuelta a la escuela o a una Conferencia de padres y maestros para reunirse con el maestro de sus hijos. • Puede llamar a la oficina escolar para programar una cita y hablar con el maestro/a de sus hijos, ya sea en la escuela o por teléfono. |

NO DISCRIMINACIÓN, TÍTULO IX, PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS, QUEJAS WILLIAMS

EQUIDAD Y ACCESO Los comités de equidad y acceso en las escuelas aseguran que la equidad y la excelencia educativa integren prácticas, políticas y procedimientos basados en la investigación para institucionalizar la equidad en la educación en el Distrito Escolar Unificado de Pasadena. El objetivo es asegurar el éxito académico y el desarrollo socioemocional de todos y cada uno de los estudiantes que se nos confían y aumentar el acceso de los estudiantes a oportunidades educativas, opciones posteriores a la secundaria y servicios de apoyo social, emocional y conductual.

NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educativo y académicos, los servicios y actividades del Distrito, estarán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, el estado migratorio, etnicidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado de embarazo, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; o información genética; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no ocasionará una barrera para la admisión o participación en programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del proceso uniforme para quejas. Tales quejas se deben presentar no más de seis meses después de que se tenga conocimiento de la supuesta discriminación. Para obtener un formulario de queja o mayor información, contacte a: **Director de recursos humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 al (626) 396-3600, ext. 88777.**

NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO IX - CE 221.61 La discriminación en programas y actividades educativas está prohibida por las leyes federales y estatales. El código educativo 200 et seq. requiere que los distritos escolares ofrezcan a todos los alumnos sin importar su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, incapacidad física o mental, orientación sexual o la percepción de una o más de estas características, igualdad de derechos y oportunidades en la educación. Las leyes estatales, tales como el CE 221.5, específicamente prohíben la discriminación por género en la inscripción, consejería y la disponibilidad de educación física, deportes y actividades atléticas. El Título VI de la ley de los derechos civiles de 1964 prohíbe la discriminación por raza, color y origen nacional. El Título IX de las enmiendas de Educación de 1972 y el título IV de la ley de derechos civiles de 1964, también prohíben la discriminación por género. La ley de personas con discapacidades y la sección 504 de rehabilitación vocacional de 1973 prohíben la discriminación por discapacidad. La oficina de derechos civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos tiene autoridad para hacer cumplir las leyes

federales en todos los programas y actividades que reciben fondos federales. Preguntas o quejas sobre presuntas discriminaciones, acoso, intimidación y / o intimidación o preocupaciones de equidad y cumplimiento del Título IX para los estudiantes deben dirigirse al: Dr. Steven Miller, Director de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 al (626) 396-3600, ext. 88777.

NORMA Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS —5 CCR 4600, et seq. al., & CE 32289 La Mesa Directiva de Educación reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva alienta la resolución temprana de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Mesa Directiva ha adoptado el sistema uniforme de procesos de quejas. Los Procedimientos Uniformes de Quejas se aplican a la iniciación, investigación y resolución de las siguientes quejas sobre la supuesta:

- falta de cumplimiento con leyes o reglamentos federales o estatales que gobiernan los programas de educación para adultos, programas de educación después de la escuela y de seguridad, educación vocacional agrícola, centros educativos indios americanos y evaluaciones de la primera infancia, educación bilingüe, asistencia entre pares y programas de revisión para maestros, programas de educación y capacitación en carreras técnicas, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, educación compensatoria, programas de ayuda categórica consolidada, ayuda para el impacto económico, programas para estudiantes de inglés, programas educativos federales en Título I-VII, educación para migrantes, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, planes de seguridad de escuelas, programas de educación especial, programas preescolares estatales, programas de educación para la prevención del uso del tabaco y cualquier otro programa implementado por el distrito enumerado en EC 64000;
- discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, acoso o intimidación) contra cualquier grupo incluyendo características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en EC 200 o 220, GC 11135 o PC 422.25, o en base a su asociación con un persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
- falta de cumplimiento del requisito de acomodar razonablemente a los estudiantes lactantes
- falta de cumplimiento de la prohibición de exigir que los estudiantes paguen tarifas, depósitos u otros cargos por su participación en actividades educativas;
- falta de cumplimiento con los requisitos legales relacionados con la implementación del Plan de Responsabilidad de Control Local;
- falta de cumplimiento con las disposiciones educativas para los estudiantes en hogares de guarda, que no tienen hogar, o que fueron estudiantes en la escuela de la corte juvenil, y los hijos de familias de militares;
- la asignación inapropiada de un alumno en los grados 9-12 a cursos sin contenido educativo o previamente completado satisfactoriamente;
- falta de cumplimiento con los minutos de instrucción de educación física en las escuelas primarias;
- alegación de represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política;
- cualquier otra queja según lo especificado en una política del distrito

Protección contra represalias: El distrito protegerá a todos los reclamantes de represalias. Al investigar las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas se protegerá como lo exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Superintendente o persona designada mantendrá la identidad del demandante y / o el sujeto de la queja si él / ella es diferente del demandante, confidencial cuando sea apropiado y mientras se mantenga la integridad del proceso de quejas.

Como entablar una denuncia Cualquier persona, agencia pública u organización puede presentar una queja alegando la violación del distrito de las leyes estatales o federales aplicables o los reglamentos que gobiernan los programas. El Formulario de Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y más información se pueden obtener en www.pusd.us, la oficina del Distrito y la oficina de cada escuela del Distrito. Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes alientan al demandante a presentar una queja por escrito al Oficial de Cumplimiento del Distrito. Las preguntas o quejas de presunta discriminación, hostigamiento, intimidación y / o intimidación o equidad de Título IX y preocupaciones de cumplimiento también deben dirigirse al: **Dr. Steve Miller, Director de Recursos Humanos**, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109; (626) 396-3600 x 88779 miller.steven@pusd.us.

Investigación de la queja El oficial de cumplimiento del Distrito coordinará una investigación y respuesta dentro de los 60 días calendario posterior a la recepción de la queja por escrito, a menos que el demandante acepte por escrito extender el plazo. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes, padres/tutores legales afectados.

Apelación ante el Departamento de educación de California Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días calendario después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días calendario del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Para más información o asistencia, comuníquese con el **Dr. Steve Miller, Director de Recursos Humanos**, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109; (626) 396-3600 x 88779 miller.steven@pusd.us saldana.antonina@pusd.us.

*Para mayor información sobre el procedimiento para presentar quejas o denuncias, contactar a la **Unidad para el manejo de las denuncias***

(Complaints Management Services Unit), del Departamento de Educación, Sacramento P.O. Box 944272, CA 94244-2720; Teléfono (916) 319-0929.

PROCESO UNIFORME MODIFICADO DE QUEJAS WILLIAMS—CE 35186 Cada escuela debe proporcionar los suficientes libros de textos y materiales de instrucción. Cada estudiante, incluyendo estudiantes de inglés como segundo idioma, debe tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para utilizar en clase o llevar a su hogar. Las instalaciones de la escuela deben estar limpias, seguras, y mantenerse en buenas condiciones. No debe haber vacantes de profesor o profesores mal asignados. Los servicios intensivos de instrucción serán proporcionados a los alumnos que no han pasado uno o ambas partes del Examen de Salida de la Escuela Secundaria en California (CAHSEE) después de terminar el grado 12. El procedimiento de quejas establecido por el Distrito Escolar Unificado de Pasadena con modificaciones, como sea necesario, será utilizado para identificar y para resolver cualquier deficiencia relacionada con los materiales de instrucción, la emergencia o las condiciones urgentes de las instalaciones que plantean una amenaza a la salud y la seguridad de alumnos o personal, vacante del profesor o profesores mal asignados, y los servicios intensivos de la instrucción proporcionados conforme al CE 37254. Si se determina que alguna escuela tenga deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma la acción correctiva, entonces se puede obtener una forma para presentar quejas en la oficina del director de la escuela o en <http://www.pusd.us>. Los padres, los tutores legales, los estudiantes, los profesores o cualquier miembro del público pueden presentar una queja con respecto a estos casos. Quejas se pueden presentar con el director de la escuela u oficina distrital. Una queja se puede establecer anónimamente. Un reclamante que se identifica a sí mismo tiene el derecho a recibir una respuesta si lo solicita. Si la queja está más allá de la autoridad del director de escuela, él o ella deben remitirla al funcionario apropiado del distrito dentro de diez (10) días hábiles a partir que se recibió la queja. El director de la escuela, o, cuando corresponde, el superintendente o su designado debe remediar una queja válida dentro de un periodo de tiempo razonable pero no exceder (30) días laborables de

la fecha que se recibió la queja. El director de la escuela, o, donde aplique, el superintendente o su designado debe de reportar al reclamante la resolución de la queja entre (45) días hábiles de la fecha inicial que se presentó la queja, si el reclamante se identificó a sí mismo y solicitó una respuesta. El reclamante que no esté satisfecho con la resolución del director o el superintendente o su designado tiene el derecho a describir la queja a la Mesa Directiva del distrito escolar en una sesión ordinaria de la misma. Con respecto a una queja que involucra la condición de una instalación que plantea una emergencia o amenaza urgente, un reclamante que no esté satisfecho con la resolución dada por el director de la escuela o el superintendente o su designado tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de (15) días de recibir el reporte.

PESTICIDAS EC 17612 & 48980.3

La Ley de las Escuelas saludables 2000 requiere que todos los distritos escolares de California le proporcionen a los padres y tutores una lista aprobada de pesticidas que se planean utilizar para el año escolar. Cada año, el Distrito Escolar Unificado de Pasadena proporciona a todo el personal y padres / tutores de los alumnos inscritos en las escuelas una notificación por escrito del nombre de todos los productos pesticidas que se espera se apliquen en el sitio escolar durante el próximo año. El Plan de Manejo Integrado de Plagas del Distrito Escolar Unificado de Pasadena y la lista aprobada de pesticidas para uso en las escuelas del PUSD para el año escolar 2018-2019 está disponible en <https://www.pusd.us/Page/3987>. Los padres / tutores pueden registrarse en la escuela o el distrito si desean recibir notificaciones de la aplicación de pesticidas en una escuela o instalación en particular. Visite el sitio web del Departamento de Regulaciones de Pesticidas de California en www.cdpr.ca.gov/schoolipm si tiene preguntas o inquietudes con respecto a la Ley de Escuelas Saludables de 2000 o los pesticidas enumerados a continuación.

Lista de pesticidas aprobados para uso en el Distrito Escolar Unificado de Pasadena durante el año escolar 2020-2021

Approved List of Pesticides intended for use at Pasadena Unified School District for the School Year 2021 – 2022

| <u>Product Name</u> | <u>Active ingredient</u> | <u>Type of Pesticide</u> | <u>Target Pest</u> |
|-------------------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| Ranger Pro | Glyphosate | Herbicide | Unwanted plants (weeds) |
| Dimension 270G | Dithiopyr | Herbicide | Unwanted plants (weeds) |
| Momment 75WG | 2-pyridinesulfonamide, N-[[[(4,6-dimethoxy-2-pyrimidinyl)amino]carbonyl]-3-(2,2,2-trifluoroethoxy)-, monosodium salt, monohydrate, | Herbicide | Unwanted plants (weeds) |
| Princep Caliber 90 | Trifloxysulfuron-sodium | Herbicide | Unwanted plants (weeds) |
| Pendulum | Simazine | Herbicide | Unwanted plants (weeds) |
| Powerzone | Pendimethalin | Herbicide | Unwanted plants (weeds) |
| Phantom | Dicamba Mepp | Herbicide | Clover (Attracts Bees) |
| Turflon | Chlorsulfuron | Insecticide | Unwanted insects |
| Pre-Cor | Triclopyr | Herbicide | Unwanted plants (weeds) |
| Termidor | Methoprene | Insecticide | Unwanted insects |
| Clash | Fipronil | Insecticide | Unwanted insects |
| Maxforce – Gel | Dicamba | Herbicide | Unwanted plants (weeds) |
| Maxforce Roach station | Fipronil and Hydramethylnon | Insecticide | Unwanted insects |
| Maxforce Ant Station | Fipronil and Hydramethylnon | Insecticide | Unwanted insects |
| CB-80 Extra | Hydramethylnon | Insecticide | Unwanted insects |
| Cynoff | Pyrethrins | Insecticide | Unwanted insects |
| Cy-Kick (crack/crevice) | Cypermethrin | Insecticide | Unwanted insects |
| Demand cs | Cyfluthrin | Insecticide | Unwanted insects |
| Dragnet SFR | Lambda Cyhalothrin | Insecticide | Unwanted insects |
| Archer-IGR | Permethrin | Insecticide/termiticide | Unwanted insects |
| Gentrol-IGR | Pyridine | Growth regulator | slow plant growth |
| Fumitoxin | Hydroprene | Growth regulator | slow plant growth |
| Ramik Green | Aluminum phosphide | Rodenticide | Unwanted Rodents |
| Tempo | Diphacinone | Rodenticide | Unwanted Rodents |
| Premise 75 | Cyfluthrin | Insecticide | Unwanted roaches |
| Drax Ant Bait Gel | Imidacloprid | Insecticide/Termiticide | Unwanted insects |
| Pre-empt Gel bait | Orthoboric acid | Insecticide | Unwanted insects |
| Bora-care | Imidacloprid | Insecticide | Unwanted Insects |
| Talstar | Disodium octaborate tetrahydrate | Termiticide/insecticide/fungicide | Unwanted insects and fungus |
| Revolver | Bifenthrin | Termiticide/Insecticide | Unwanted termites and insects |
| | Foramsulfuron | Herbicide | Unwanted plants (weeds) |